Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 24 Viernes, 30 de enero de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

926 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2014, por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Higienista Dental del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014). 2619

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

927 Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda. 2621

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

928 Resolución de 19 de enero de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de enero de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura. (Código 30013141). 2631

929 Corrección de errores en el anuncio de Acuerdo de vacante de Académico de Número de la Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 295 de 24 de diciembre de 2014. 2634

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

930 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 19 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial PE-SZ4, en Santiago y Zaraiche, Murcia. Expte. 104/12 de planeamiento. 2635

931 Orden de corrección de error de la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca. 2647

932 Orden de corrección de error de la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca. 2648

Consejería de Sanidad y Política Social

933 Resolución de 15 de enero de 2015, de la Directora General de Política Social por la que se convocan los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia". 2649

934 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración entre Muface y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias. 2651

Consejería de Sanidad y Política Social

935 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena. 2654

936 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 2684

937 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 2688

938 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán. 2690

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

939 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación y legalización de explotación porcina con una capacidad final de 2.953 plazas de cebo y 1.024 plazas de destete, en el término municipal Cartagena, cuyo titular es Alfredo Saura Nieto, con N.I.F: 22854117Y. (Expte. 725/08 AU/EIA). 2719

940 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 2720

941 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 2721

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

942 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J05EX0063. "Línea eléctrica a 132 KV D/C entre la S.T. Archena, apoyo n.º 121 línea Almadenes-Espinardo, en los T.M. de Molina de Segura y Archena". 2722

943 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000061. 2723

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

944 Notificación de audiencia a interesado. 2724

945 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 2725

946 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00072/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 2735

947 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00050/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 2736

948 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAP.00032/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 2737

949 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00066/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 2738

950 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00086/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 2739

951 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 2740

952 Notificación de citación a vista oral. 2750

953 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 2751

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social

954 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 2752

955 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 2753

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

956 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 28 de noviembre de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por Jesús Herráiz Zambudio sobre diferencias retributivas. 2754

957 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de equipos de odontología con destino al Centro de Salud de Sutullena-Lorca. 2755

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

958 Notificación de recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan sobre denegación de ayudas. 2756

959 Notificaciones de Resoluciones del Director Gerente del IMAS., relativas a recursos de reposición interpuestos por los interesados que se relacionan. 2757

960 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida. 2758

961 Extinción de pensión no contributiva. 2760

962 Modificación de pensión no contributiva. 2761

963 Petición de documentación para completar expediente de pensión no contributiva. 2762

964 Revisión de oficio de pensión no contributiva. 2763

965 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra el Club de Pensionistas y Jubilados de La Copa-Bullas, con CIF G -30240980. (Expte. 2010/00115). 2764

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

966 Información pública de expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento. Expte. APM-48/2012. 2765

967 Tramitación de expediente para otorgar una posible concesión de aguas subterráneas por adición, sin incremento de volumen, de un nuevo sondeo al aprovechamiento inscrito en la sección C, tomo 11, hoja 2.154. 2767

968 Información pública de solicitud de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas, consistente en la permuta de parcelas de riego en T.M. de Murcia solicitado por la mercantil Pozo Viña la Olivera, S.L. 2768

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

969 Ejecución de títulos judiciales 255/2014. 2770

970 Ejecución de títulos judiciales 247/2014. 2772

971 Despido/ceses en general 629/2014. 2774

972 Despido/ceses en general 601/2014. 2775

973 Despido/ceses en general 726/2014. 2776

De lo Social número Dos de Cartagena

974 Ejecución de títulos judiciales 83/2014. 2777

975 Despido/ceses en general 546/2014. 2778

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

976 Divorcio contencioso 284/2006. 2779

Primera Instancia número Nueve de Murcia

977 Guardia y custodia 2.082/2013. 2780

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

978 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.554/2013. 2781

979 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.632/2014. 2782

De lo Social número Uno de Alicante

980 Procedimiento 418/2013. 2783

De lo Social número Treinta y Tres de Barcelona

981 Procedimiento 178/2014. 2784

De lo Social número Uno de Huelva

982 Despido/ceses en general 486/2013. 2785

IV. Administración Local

Águilas

983 Anuncio de adjudicación de contrato de concesión demanial para instalación de mupis publicitarios en diversos espacios públicos del término municipal de Águilas, mantenimiento y explotación de vallas y carteles de gran formato e instalación de postes de señalización vertical. 2787

984 Anuncio de formalización del contrato "Concesión demanial para instalación de mupis publicitarios en diversos espacios públicos del término municipal de Águilas, mantenimiento y explotación de vallas y carteles de gran formato e instalación de postes de señalización vertical". 2789

985 Anuncio de adjudicación del contrato de arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal en el entorno del Castillo "San Juan de Las Águilas". 2791

986 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal en el entorno del Castillo "San Juan de las Águilas". 2793

987 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2015. 2795

Archena

988 Rectificación de error en la publicación de la tasa por el servicio de autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, suministro domiciliario de aguas y mantenimiento de contadores, en los bloques 2.º y 3.º de la cuota de consumo de uso doméstico, aparecido en el n.º 278 del BORM de 2 de diciembre de 2014. 2799

Blanca

989 Anuncio de solicitud de declaración de interés público. 2800

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Calasparra

990 Resolución de 20 de enero de 2015, referente a aprobación de la lista de aspirantes admitidos/excluidos, designación de miembros del Tribunal, y fecha del primer examen del concurso-oposición para proveer por promoción interna cuatro plazas de Cabo de la Policía Local de Calasparra. 2801

Cehegín

991 Anuncio de licitación de contrato de suministro de mobiliario, cortinas y estores para el vivero de empresas ubicado en el edificio de "El Coso". 2803

Cieza

992 Estatutos del Consejo Local Agrario del municipio de Cieza. 2806

Lorquí

993 Exposición pública de varios padrones y periodo de cobro. 2810

Moratalla

994 Notificación a interesado propietario de vivienda en estado ruinoso. 2811

Murcia

995 Anuncio de enajenación de vehículos mediante adjudicación directa. 2812

996 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bienes inmuebles. 2815

997 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía del Ayuntamiento de Murcia. 2827

San Javier

998 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Municipal Infantil de La Manga del Mar Menor. Expte. 43/14. 2830

999 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Contratación de un Servicio de Prevención Ajeno para desarrollar las actividades preventivas en las especialidades de vigilancia de la Salud, higiene industrial, y el apoyo a asistencia técnica en las otras dos especialidades (Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada) para todos los trabajadores del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 52/14. 2831

San Pedro del Pinatar

1000 Licitación de contrato de servicios para la "Desratización y desinsectación en el municipio de San Pedro del Pinatar". 2833

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Resurgir", Archena

1001 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2835

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

926 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2014, por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Higienista Dental del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014).

Con fecha 26 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Higiniesta Dental del citado organismo, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo 26 de enero de 2015.

Con posterioridad a su publicación, se ha detectado que por error no se incluyeron en el anexo I determinadas plazas del Área de Salud II (Cartagena) susceptibles de ser convocadas.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

Resuelvo:

Primero: Corregir el anexo I de la Resolución de 28 de noviembre de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Higiniesta Dental del citado organismo, que debe quedar aprobado en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan presentar solicitudes conforme a dicho anexo.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes se ajustará a lo previsto en la base cuarta de la convocatoria aprobada por la citada resolución de 28 de noviembre de 2014.

Tercero: Se considerarán válidas las solicitudes presentadas dentro del plazo de un mes que finaliza el 26 de enero de 2015, que sólo quedarán anuladas en el caso de que se presente una posterior dentro del nuevo plazo que abre la presente resolución.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de enero de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo (Res. 22.1.2015)

ÁREA II- CARTAGENA

UNIDAD DE SALUD BUCODENTAL	CIAS
USBD CARTAGENA/ESTE	0802001901C
USBD CARTAGENA/LOS DOLORES	0802001906W
USBD MAZARRÓN	0802001904T

ÁREA VI-VEGA MEDIA DEL SEGURA

UNIDAD DE SALUD BUCODENTAL	NÚMERO DE PUESTOS	CIAS/Horario
USBD ARCHENA	1	0801001914G
USBD MOLINA JESÚS MARÍN	1	0801001901Z
USBD CEUTÍ	1	0801001917F

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

927 Resolución de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Visto el preceptivo informe emitido al efecto por el Inspección General de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.

Aprobar la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.

El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,

- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

- Las desviaciones detectadas,

- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa http://www.carm.es/cartasdeservicios

2. La Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevarán a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 16 de enero de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO

Región de Murcia

Consejería de Economía y Hacienda

Carta de Servicios

Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración Pública de la Región de Murcia

NPE: A-300115-927

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después del Consejero. La Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Finanzas
- Presupuestos
- Economía, Planificación y Estadística
- Recaudación
- Tributos
- Intervención
- Contabilidad
- Función Pública
- Organización Administrativa
- Gestión, Coordinación y Seguimiento de Fondos Europeos
- Inspección y Calidad de los servicios
- Patrimonio
- Servicios Automovilísticos
- Seguridad
- Sistemas de Información y Comunicaciones

Fines: Misión, Visión y Valores de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda .

MISIÓN:

La representación de la Consejería, por delegación del Consejero, así como la inspección y coordinación de los órganos de la consejería y la jefatura del personal de ésta.

Coordinación general de la administración de la Consejería y el apoyo y asistencia técnica a los órganos directivos en el desarrollo y ejecución de los planes de actuación de la consejería.

Prestación de todos los servicios comunes.

La elaboración, la organización y régimen interno del funcionamiento los servicios, el soporte legal, económico presupuestario, asuntos generales y la elaboración de la estadística y el impulso y supervisión de la calidad de los servicios para facilitar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos en su relación con la consejería y la implantación y aplicación de las buenas prácticas que supongan una mejora de la eficacia, la eficiencia y la transparencia.

VISIÓN:

Constituirse en referente y modelo de excelencia en la gestión para los órganos directivos de la Consejería, liderar la implantación de los programas de mejora, innovación y cambio que representen mejoras de los servicios hacia el ciudadano y para la excelencia de la gestión interna y ofrecer servicios profesionalizados, ágiles, transparentes, coordinados y flexibles, con sujeción a los principios de confidencialidad, confianza, responsabilidad, eficiencia y con un compromiso permanente por la mejora y la calidad, en el marco de las líneas estratégicas de la Comunidad Autónoma.

VALORES:

Los valores sobre los que queremos que se sustenten y desarrollen nuestras actuaciones son los siguientes:

Compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de objetivos y plazos que plasma en Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicios y en el desarrollo de las funciones y tareas que le son encomendadas actuando con diligencia en el ejercicio de las mismas.

Profesionalidad en el desempeño de todas las actividades y especialmente en relación con los órganos a los que se proveen los servicios.

Coordinación, apoyo y trabajo en equipo en el cumplimento del trabajo y en el desarrollo de los procesos apoyando a los órganos directivos de la Consejería, Consejero, órganos de gobierno de la CARM, Secretarías Generales y órganos directivos horizontales, apoyándonos los unos a los otros para mejorar la eficacia de nuestro trabajo, coordinando las tareas comunes y cooperando en los servicios prestados.

Celeridad en la resolución de nuestras actuaciones.

Innovación e iniciativa en la aportación de ideas, sugerencias y soluciones para la mejor resolución de los diferentes procesos desarrollados en los servicios que se gestionan.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: SECRETARIO/A GENERAL.
Teléfono: 968 362 632.
Consejería: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Unidad Organizativa: SECRETARÍA GENERAL.

Plano:

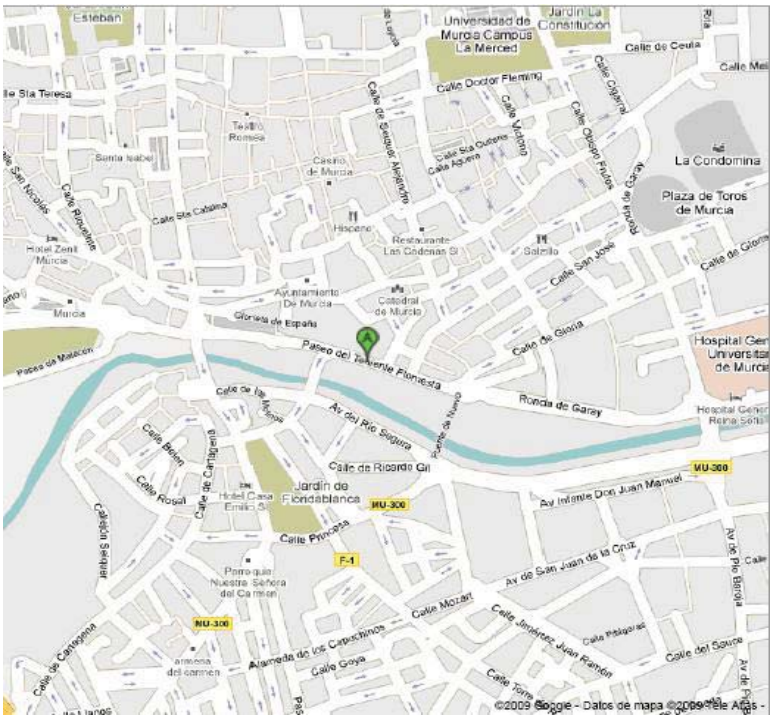

Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

SECRETARÍA GENERAL.
Dirección: Avda.Teniente Flomesta, 3 30071-Murcia.
Teléfono: 968 362 632.
Web: http://carm.es/ceh/sg.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios al ciudadano que se prestan son los siguientes:

1. Servicio de Contratación:
   - Adjudicación y Ejecución de contratos competencia del Departamento
   - Autorización cesión y subrogación de contratos.
2. Servicio Jurídico:
   - Resolución de reclamaciones relativas a responsabilidad patrimonial de la Administración competencia del Departamento.
   - Resolución de reclamaciones previas a la jurisdicción civil o laboral.
   - Resolución de recursos de los que conoce el titular de la Secretaría o de la Consejería.
   - Bastanteo de poderes.
   - Resolución de Reclamaciones Económico-Administrativas.
3. Junta Regional de Contratación Administrativa:
   - Clasificación de Empresas.
   - Registro de Licitadores.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El/La Secretario/a General se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus correlativos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	*(Servicio Jurídico):.- El plazo de realización del bastanteo de poderes será de 1 día a contar desde su solicitud y haber abonado la tasa.*	*(Número de bastanteos mensuales efectuados en el plazo comprometido / Número bastanteo realizados en el mes) X 100 = 100*
2	*(Servicio Jurídico): El plazo máximo para la resolución de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil sería de 1 mes (plazo legal 3 meses) y en la laboral en el plazo de 20 días (plazo legal 1 mes).*	*(Número de resoluciones de reclamaciones mensuales efectuados en el plazo comprometido / Número mensual de resoluciones de reclamaciones efectuadas X 100 = 100*
3	*(Servicio Jurídico): Resolución de las reclamaciones económico administrativas en el plazo máximo de 6 meses.*	*(Número de reclamaciones mensuales resueltas en el plazo comprometido / Número de reclamaciones resueltas en el mes) X 100 = 100*
4	*(Servicio de Contratación): En relación con los contratos a convocar, sujetos a "regulación armonizada", se publicará, en todo caso, un "anuncio previo".*	*(Número de contratos mensuales tramitados sujetos a "regulación armonizada que figuran en un "anuncio previo" / Número mensual de ellos tramitados") X 100= 100*
5	*(Junta Regional de Contratación Administrativa): Las solicitudes para la. Clasificación de Empresas serán resueltas en el plazo máximo de 90 días (Plazo legal 6 meses)*	*(Número de expedientes resueltos en el plazo comprometido / Número mensual de clasificaciones de empresas efectuadas) X 100 = 100*
6	*(Junta Regional de Contratación Administrativa): La inscripción en el Registro de Licitadores tendrá lugar en el plazo máximo de 45 días (plazo legal 3 meses)*	*(Número de inscripciones mensuales efectuados en el plazo comprometido / Número mensual de inscripciones efectuadas) X 100 = 100*

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Secretaría General, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes, (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sea de ámbito autonómico o estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa General:

-Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. (BOE núm. 146 de 19 de Junio de 1982 y BORM de 18 de Junio de 1982) Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php.

-Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. {BORM núm. 301 SUP.11 de 30 de Diciembre de 2004 y BOE núm. 202 de 24 de Agosto de 2005).

-Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM núm. 301 SUP.11 de 30 de Diciembre de 2004 y BOE núm. 202 de 24 de Agosto de 2005).

-Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. BOE núm. 106, de 04/05/1993

-Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

-Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. BOE núm. 160 de 20 de Junio de 1957

Normativa en materia de Hacienda y Presupuestos:

-Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia BORM núm. 50 de 01 de Marzo de 2000

-Ley 47/2013, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. BOE núm. 284 de 27 de Noviembre de 2003

Normativa en materia de Subvenciones:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. «BOE» núm. 276, de 18/11/2003.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM núm. 278 de 02 de Diciembre de 2005 y BOE núm. 133 de 05 de Junio de 2006

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006.

Normativa en materia de Contratos:

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público. «BOE» núm. 276, de 16/11/2011.

-RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 257 de 26 de Octubre de 2001

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del/la Secretario/a General, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios del Centro Directivo susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así corno, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

PRESENCIAL: En las dependencias de la Secretaría General.

TELEFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al Teléfono 968362000.

TELEMÁTICA: Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto n°. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (http://www.carm.es/guiadeservicios), figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

ESCRITA: Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

HORARIO DE ATENCIÓN

De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 h.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

PRESENCIAL: Palacio Regional Avda. Teniente Flomesta, 3-4ª Planta 30001-Murcia.
TELEFÓNICAMENTE: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, o 968362000 si es desde fuera de ella.
CORREO POSTAL: Secretaría General de la Consejería Economía y Hacienda. Avda Teniente Flomesta, 3. 30001-Murcia.
TELEMÁTICAMENTE: A través del portal y la sede electrónica de la CARM.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:
- Líneas circulares C1 y C3: Parada Ayuntamiento
- Línea circular C5: Parada Glorieta de España
- Rayos 14, 17 y 20: Parada Ayuntamiento
- Rayo 8: Parada Glorieta

Se pueden consultar más líneas de transporte en: http://www.tmurcia.com/lineas.aspx

APARCAMIENTO:
Glorieta de España y disuasorio del Malecón. Taxis: Glorieta de España y Plaza de la Cruz Roja.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en http://www.carm.es/cartasdeservicios

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

928 Resolución de 19 de enero de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de enero de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura. (Código 30013141).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 19 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 19 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 19 de enero de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Acumular los expedientes de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141, tramitados en el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos con las referencias DGCE/SC/scd/Aut.CCpvdos- 40/2014 y 45/2014.

Segundo. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30013141.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: Sociedad Cooperativa de Enseñanzas La Alcayna.

d) N.I.F. de la titularidad: F- 30410328.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

f) Denominación específica: "Colegio San Jorge".

g) N.I.F. del centro: F- 30410328.

h) Domicilio: Avda. Picos de Europa, s/n. Urbanización La Alcayna.

i) Localidad: 30507. Molina de Segura.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 41 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 14 unidades y 350 puestos escolares

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachilleratos:

- Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares presencial en turno matutino y 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino a distancia. En la enseñanza a distancia, dicho turno se refiere únicamente a la parte presencial de la misma.

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 4 unidades y 80 puestos escolares.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial:

- Técnico Deportivo en Barrancos:

Primer nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

Segundo nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Media Montaña:

Primer nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

Segundo nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Escalada:

Primer nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

Segundo nivel de grado medio con 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo Superior en Escalada con 35 puestos escolares.

Tercero. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014/2015.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

929 Corrección de errores en el anuncio de Acuerdo de vacante de Académico de Número de la Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 295 de 24 de diciembre de 2014.

Advertido error en el anuncio de Acuerdo de vacante de Académico de Número de la Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 295 de 24 de diciembre de 2014, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice ”Los interesados disponen del plazo de quince días,…”, debe decir “Los interesados disponen del plazo de un mes,…”.

Cartagena, 13 de enero de 2015.—La Académica Secretaria, Stella Moreno Grau.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

930 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 19 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial PE-SZ4, en Santiago y Zaraiche, Murcia. Expte. 104/12 de planeamiento.

Con fecha 19 de diciembre de 2014 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento de Murcia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2012, aprobó inicialmente la modificación, y, lo sometió a información pública de un meses de duración mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión de 13 de diciembre de 2012 y BORM de 12 de ese mismo mes, y la sometió, igualmente, a informe de la Dirección General de Territorio y Vivienda.

La Dirección General de Territorio y Vivienda, con fecha 9 de enero de 2013, solicitó del Ayuntamiento que aclarase si se trataba de una modificación o una revisión a efectos de su tramitación.

Segundo.- Mediante oficio registrado de entrada el 8 de mayo de 2013 el Ayuntamiento consideró que se trataba de una modificación.

A la vista de esta documentación y de la aprobada inicialmente, la Dirección General emitió informe con fecha 31 de mayo de 2013.

Tercero.- La presente modificación fue aprobada provisionalmente mediante acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y remitido a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva mediante oficio registrado el 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- Con fecha 12 de marzo de 2014, el Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicho plan, y que indicaba una serie de deficiencias. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 25 de septiembre de 2014, acordó que con anterioridad a su remisión a la Dirección de los Servicios Jurídicos debía subsanarse la siguiente deficiencia:

«A los efectos de edificabilidad de los puntos 1.3.1 y 2.3.1 cabe señalar que los criterios de cómputo de la superficie edificada han de ser los del PGMO con lo que no se han de incluir supuestos no contemplados en el mismo que no vienen justificados por una problemática específica de la zona. Por lo que, los apartados 2 y 3 no están en consonancia con lo establecido en el Plan General, ya que, el mismo, exige el uso público de espacios porticados para no computar dichas superficies. A su vez, las superficies bajo rasante difícilmente quedan realmente abiertas».

Quinto.- Con fecha de registro de entrada de 29 de septiembre de 2014 el Ayuntamiento remitió un documento de subsanación aprobado en sesión plenaria de 29 de mayo de 2014.

Sexto.- Examinada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 13 de octubre de 2014, un último informe que indica que se ha subsanado la deficiencia.

Séptimo.- La Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, con fecha 16 de octubre de 2014 informa favorablemente la aprobación definitiva de la presente modificación.

Octavo.- Con fecha 5 de noviembre de 2014 se emite informe favorable por el servicio jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Noveno.- Con fecha 9 de diciembre de 2014 la Dirección de los Servicios Jurídicos emitió informe favorable a la presente modificación. No obstante, dicho informe señala que se debe subsanar la observación relativa a que en los fundamentos se incorpore de manera expresa y concluyente la aclaración relativa al carácter revisor o modificatorio del proyecto.

Décimo.- Mediante diligencia del Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de 10 de diciembre de 2014 se produce la aclaración señalada por la Dirección de los Servicios Jurídicos cuyo contenido se incorpora a los fundamentos jurídicos del acuerdo.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM) corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previsto en aquéllos.

Segundo.- La presente modificación tiene por objeto la modificación del plan especial del ámbito PE-Sz4 del Plan General de Murcia, con una superficie de 73.911m2.

La modificación responde a que durante la elaboración del proyecto de reparcelación se vio que muchas parcelas quedaban sin frente de fachada a vial con acceso rodado y que para resolver los accesos, tanto a las plantas de sótano como en superficie, se debían prever una serie de servidumbres de paso.

Consecuencia de lo anterior se propone una nueva ordenación, que mejorando la anterior, resuelva los anteriores problemas de gestión.

Conforme a lo previsto en el artículo 149.3 TRLSRM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

Por lo que se refiere a la compensación, esta modificación incrementa la superficie de espacios libres prevista y, según los informes técnicos, las zonas verdes se transforman en dos de mayor tamaño con mayor accesibilidad desde el viario.

Tercero.- La Dirección de los Servicios Jurídicos con fecha 9 de diciembre de 2014, emitió informe favorable. No obstante, dicho informe señala que se debe subsanar la observación relativa a que en los fundamentos se incorpore

de manera expresa y concluyente la aclaración relativa al carácter revisor o modificatorio del proyecto.

Sobre esta cuestión se informó por el Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 25 de abril de 2013 señalando que: «aún aceptando que el art. 148 estuviera orientado al planeami3ento de desarrollo, no parece desprenderse del objeto del proyecto de Modificación la "sustitución íntegra del plan anterior"». Por otra parte, el proyecto técnico una vez se aclaró esta cuestión fue titulado como modificación de plan especial y siempre se hizo referencia expresa en su contenido a modificación.

El artículo 148.1 del TRLSRM define revisión del planeamiento como la adopción de nuevos criterios respecto al modelo de desarrollo urbano y territorial que den lugar a un nuevo Plan sustitutorio del anterior.

Dicho precepto no distingue entre revisión de planeamiento general y de desarrollo por lo que, en principio, debe admitirse la posibilidad teórica de que un planeamiento de desarrollo pueda ser revisado.

Por tanto, el elemento determinante para determinar si la innovación en un planeamiento debe considerarse como una mera modificación o como una revisión es la relativa al modelo de desarrollo urbano y territorial.

En el presente caso, si bien se produce una reordenación de las manzanas del plan especial debe considerarse como modificación y no como revisión por cuanto los elementos determinantes del modelo de desarrollo urbano y territorial continúan inalterados con la nueva ordenación. En este sentido la edificabilidad es la misma (118.996 m2 edificables), el viario estructurante sigue siendo el mismo, así como los usos (residencia) y la tipología edificatoria (RS, edificación abierta) siguen siendo los mismos.

Cuarto.- La tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 140 y 149.3 del TRLSRM. Y a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del antedicho Decreto Legislativo, procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno Acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial PE-SZ4, en Santiago y Zaraiche.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo y de la normativa contenida en dicho proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo

máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas urbanísticas.

Norma 1.- Generalidades.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Especial "PE-SZ4" y por tanto las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Usos permitidos.

Vuelos.

Aparcamientos.

Condiciones estéticas.

Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General de Ordenación de Murcia, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Especial.

Norma 2.- Régimen urbanístico del suelo.

2.1.- Calificación del suelo: Usos pormenorizados.

Uso global: Residencial

Usos Pormenorizados: parcelas edificables para uso residencial, comercial, servicios, espacios libres de dominio y uso privado, viales y aparcamientos.

2.2.- Estudios de detalle.

Podrán realizarse con las finalidades previstas en el artículo 120 del T.R.L.S.R.M. En ellos se respetará, en todo caso, la norma de retranqueos respecto a los pasos peatonales (Accesos 2, 3, 4, 5 y 6)

2.3.- Parcelaciones y reparcelaciones.

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Especial, se respetarán las determinaciones del T.R.L.S.R.M., artículo 175 y concordantes, y de su Reglamento de Gestión Urbanística en sus artículos 71 a 130.

2.4.- Proyectos de urbanización.

La realización material de las determinaciones propias del Plan Especial se llevarán a cabo mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 1/2001. No podrán modificar las previsiones del Plan Especial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

En el Proyecto de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación.

Igualmente las cotas de rasante prevista para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas edificadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Especial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Especial.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

2.4.1.- Abastecimiento y distribución de Agua Potable:

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas/día.
- Velocidad máxima = 1,2 m./seg.
- Velocidad mínima = 0,5 m./seg.
- Presión máxima = 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.
- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm.
- Tapas de arqueta de fundición dúctil y cierre articulado.

2.4.2.- Red de Alcantarillado:

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 45,00mts.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm.
- Pendiente mínima: 3 por mil.
- Velocidad máxima: 6 m/s.
- Velocidad mínima: 0,5 m/s.
- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a sulfatos (SR-MS).
- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

2.4.3.- Redes de Suministro de Energía Eléctrica:

Los centros de transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Especial.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones: 0,60 m.
- Cobertura de aviso: 10 cm por encima de la conducción.

2.4.4.- Redes de Alumbrado Público:

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,40 m.

- Sección mínima de hilo: 6,00 mm2.

- Niveles mínimos de iluminación:

Vías-parque y viario principal: 10 lux

Viario secundario: 7,5 lux

Paseos y espacios libres: 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 8 m

Interdistancia 20 a 30 m

2.4.5.- Calzadas, Aparcamientos y Aceras:

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente

- Ancho mínimo de aceras: 1,80 m.

- Longitud mínima del área de espera: 4,00 m.

- Pendiente máxima del área de espera: 2%

2.4.6.- Espacios Libres:

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

2.4.7.- Red de Telefonía:

Los conductores de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM15, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro de diámetro 110 mm, cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.). Las arquetas de la infraestructura de telefonía serán de hormigón en masa o armado H-20, prefabricadas correspondiendo con los modelos normalizados por las compañías.

Norma 3.- Normas de edificación.

3.1.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

3.2.- Condiciones generales de edificación, volumen y uso.

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Especial.

3.3.- Normas particulares de zona.

Ordenanzas:

1: Edificación Residencial: Edificación Abierta (RS.SZ4) (P.Baja Diáfana)

2: Edificación Residencial: Edificación Abierta (RS) (P.Baja Comercial)

3: Espacios Libres de dominio y uso privado: RO

4: Equipamientos: DE

5: Espacios Libres de dominio y uso público: EV

6: Centros de Transformación: CT

Ordenanza 1: Edificación residencial: Edificación abierta (RS.SZ4) (planta baja diafana).

1.1.- Usos permitidos.

Los usos característicos son:

· Residencial.

Los usos compatibles son:

· Servicios profesionales en todas las plantas (excepto planta baja, sótanos y semisótanos).

· Garajes en sótanos y semisótanos.

Los usos prohibidos son:

· Todos los demás y en especial el uso Industrial.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m2. de edificación.

Las plantas bajas serán diáfanas, retranqueadas y situadas a la cota +1,00 respecto a la acera, permitiéndose núcleos de comunicación vertical y dependencias anexas para instalaciones.

1.2.- Tipología.

La tipología es de edificación abierta en parcela privada y limitación de altura y ocupación.

La ordenación volumétrica será la fijada en los planos de ordenación y alineaciones, permitiéndose entrantes y salientes sobre espacios libres privados (RO) de hasta (3 m) sin limitación alguna de longitud de frente. No se permitirá la apertura de huecos que sirvan de iluminación y ventilación a piezas habitables recayentes a los espacios denominados "acceso 2, 3, 4, 5 y 6 salvo que la línea de edificación se retranquee (3 m) ampliando de este modo la distancia entre Bloques.

1.3.- Normas de edificabilidad.

1.3.1.- M2. Edificables.

Se fija para cada parcela una superficie edificable máxima tal y como queda reflejado en el plano P.02.1 donde queda establecida la superficie edificable máxima para cada parcela. La superficie edificable de parcela podrá variarse en el proyecto de reparcelación en un 10% en más o en menos, a fin de ajustar las adjudicaciones, sin sobrepasar la edificabilidad máxima fijada para el Sector.

Corresponde al proyecto de edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos, vuelos y alturas máximas permitidas.

Para el cómputo de la superficie edificada se aplicará lo dispuesto en los Artículos 4.4.3.1 y 4.4.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

1.3.2.- Altura.

La altura máxima será de doce (12) plantas más ático.

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el número de plantas por tres (3) metros, incrementada en 1,5 metros, la planta baja (37,5m + 3,00 Ático).

1.3.3.- Ocupación.

La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Especial teniendo en cuenta lo dicho en el punto 1.3.1 a los efectos de cómputo de edificabilidad.

Bajo rasante se permitirá la ocupación total de la parcela, incluida la parte correspondiente al espacio libre privado (RO) tal y como queda definido en el plano P.02.2 (ordenación bajo rasante).

1.3.4.- Vuelos.

Vuelos no permitidos: No estarán permitidos los vuelos sobre la vía pública ni sobre espacio libre público (EV).

Vuelos permitidos: Se permiten vuelos sobre espacio libre privado (RO).

Tipos de vuelo permitidos:

Abierto = balcones y terrazas.

Semicerrados = tendederos.

Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

Profundidad máxima, de vuelos y retranqueos (3,00 metros) sin limitación alguna de longitud de frente sobre espacio libre de uso privado, pudiendo incluso los vuelos cerrados adosarse a las divisiones entre parcelas, y los vuelos abiertos también si hay común acuerdo en ello entre ambos propietarios; resto normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del Plan General de Murcia.

1.3.5.- Parcela mínima.

Se establece con carácter general una parcela mínima de 500 m2 y 15m lineales de fachada.

En la manzana 08 se permitirá con carácter excepcional parcelas de dimensión mínima 350 m2 y 10m de frente de fachada con el fin de situar a los pequeños propietarios en el futuro proyecto de reparcelación.

Para el cómputo de la superficie mínima de parcela, se entenderá esta, como la suma de la parcela edificable en elevación RS mas el espacio libre privado RO correspondiente.

1.3.6.- Alineaciones.

Serán envolventes de la edificación las fijadas en los planos de ordenación y alineaciones, permitiéndose entrantes y salientes sobre espacios libres privados (RO) de hasta (3 m).

1.3.7.- Retranqueos.

Los retranqueos sobre parcela serán los definidos en los planos de ordenación y alineaciones, también estará permitido el retranqueo de la edificación a los espacios denominados "acceso 2, 3, 4, 5 y 6 con el fin de aumentar la separación entre Bloques, este retranqueo tendrá como máximo 3m de profundidad, en cuyo caso se permitirá la apertura de huecos que sirvan de iluminación y ventilación a piezas habitables recayentes al espacio libre privado RO resultante.

1.3.8.- Cubiertas.

Se admite el uso de trasteros en cubierta con una superficie útil máxima de 10 m2 por vivienda.

1.3.9.- Cerramiento de manzana y/o parcela.

Los cerramientos de parcela dispuestos a calles y a espacios públicos tendrán un cuerpo bajo macizo de al menos 50 cm, con un máximo de 1,20 m. Pudiendo

alcanzar con elementos ligeros 2,00 m. Los interiores entre parcelas tendrán una altura máxima de 2,00 m.

1.3.10.- Condiciones estéticas.

Las fachadas recayentes a espacios libres privados se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas y espacios libres públicos.

Las demás condiciones se regularán según lo establecido por el P.G.O.U.

1.3.11.- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

Ordenanza 2: Edificación residencial: Edificación abierta (RS) (planta baja comercial). Correspondiente con la Tipología RS del PGOUM.

2.1.- Usos permitidos.

Los usos característicos son:

· Residencial.

Los usos compatibles son:

· Servicios profesionales en todas las plantas.

· Comercial y servicios en planta baja.

· Garajes en sótano y semisótano.

Los usos prohibidos son:

· Todos los demás y en especial el uso Industrial.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m2. de edificación.

La planta baja se destinara a uso comercial y servicios con el fin de satisfacer la demanda de estos usos en el conjunto del sector.

2.2.- Tipología.

La tipología es de edificación abierta en parcela privada con planta baja de uso comercial y limitación de altura y ocupación.

La ordenación volumétrica será la fijada en los planos de ordenación y alineaciones, permitiéndose los entrantes y salientes definidos en los puntos 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7.

2.3.- Normas de edificabilidad.

2.3.1.- M2. Edificables.

Se fija para cada parcela una superficie edificable máxima tal y como queda reflejado en el plano P.02.1 donde queda establecida la superficie edificable máxima para cada parcela. La superficie edificable de parcela podrá variarse en el proyecto de reparcelación en un 10% en más o en menos, a fin de ajustar las adjudicaciones, sin sobrepasar la edificabilidad máxima fijada para el Sector.

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos, vuelos y alturas máximas permitidas.

Para el cómputo de la superficie edificada se aplicará lo dispuesto en los Artículos 4.4.3.1 y 4.4.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

2.3.2.- Altura.

La altura máxima será de doce (12) plantas más ático.

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el número de plantas por tres (3) metros, incrementada en 1,5 metros, la planta baja (37,5m + 3,00 Ático).

La altura obligatoria mínima en planta baja, será de 3,60 m., medidos en el punto central de la fachada.

2.3.3.- Ocupación.

La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Especial, que serán fijas en planta baja, pudiendo variar en el resto de plantas, siempre que no se sobrepase el sólido capaz definido.

Bajo rasante se permitirá la ocupación total de la parcela, tal y como queda definido en el plano P.02.2 (ordenación bajo rasante).

2.3.4.- Vuelos.

Se admiten vuelos sobre vía pública de hasta 1,00 m de profundidad. La longitud de frente de voladizo cerrado, no será superior al 75% del total de la longitud de fachada.

2.3.5.- Parcela mínima.

La existente. No estará permitida la división de la misma.

2.3.6.- Alineaciones.

Serán envolventes de la edificación las fijadas en los planos de ordenación y alineaciones, que serán fijas en planta baja, pudiendo variar en el resto de plantas, siempre que no se sobrepase el sólido capaz definido.

2.3.7.- Retranqueos.

Salvo en planta baja, los retranqueos serán libres dentro de la parcela definida en los planos de ordenación y alineaciones.

2.3.8.- Cubiertas.

Se admite el uso de trasteros en cubierta con una superficie útil máxima de 10 m2 por vivienda.

2.3.9.- Condiciones estéticas.

Las fachadas recayentes a espacios libres privados se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas y espacios libres públicos.

Las demás condiciones se regularán según lo establecido por el P.G.O.U. de Murcia.

2.3.10.- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

Ordenanza 3: Espacios libres de dominio y uso privado: (RO).

Corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada. Aparecen reflejados con las siglas "RO" en los planos de ordenación. Estos podrán desarrollarse tanto en planta baja como en planta semisótano.

Las plantas semisótano y/o bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de acceso a las viviendas y dependencias anexas para instalaciones en su parte cerrada. Estas plantas tendrán una altura libre máxima de 4,50 m.

El espacio no ocupado por los núcleos de comunicación vertical y dependencias anexas para instalaciones, se dedicará a otros usos tales como zonas ajardinadas, terrazas, zonas deportivas, áreas de relación… permitiéndose construcciones no cubiertas o semicubiertas como pérgolas, o edificaciones auxiliares con un máximo del cinco por ciento (5%) del espacio libre, incluso rampas de acceso a garaje, que podrán discurrir en su caso, por espacios libres privados en caso de confrontar a la línea de edificación, sin que computen a efectos de edificabilidad. Dentro de estos espacios se podrá ubicar la piscina, caso de existir.

Los cerramientos de parcela dispuestos a calles y a espacios públicos tendrán un cuerpo bajo macizo de al menos 50 cm, con un máximo de 1,20 m. Pudiendo alcanzar con elementos ligeros 2,00 m. Los interiores entre parcelas tendrán una altura máxima de 2,00 m. Estos cerramientos, podrán disponer de una o varias puertas de acceso tanto al viario confrontante como al posterior con el fin de comunicar los espacios libres privados (RO) con el viario y las zonas verdes colindantes.

Ordenanza 4: Equipamientos: (DE).

Corresponden al Uso Equipamientos los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Las condiciones que se señalan para los equipamientos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellos y que quedan recogidos en este Plan Especial. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

Las condiciones generales de edificación de los equipamientos serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el cien por ciento (100%) de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misa distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

- Equipamientos: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m2/m2 y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

Los equipamientos dispondrán de una plaza de aparcamiento asociada a la edificación por cada 100 m2 de superficie construida que puede ser incrementada si se presupone concentración de personas.

Ordenanza 5: Espacios libres de dominio y uso público: (EV).

Las superficies del sistema de espacios libres de uso público están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en su entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo.

Estos espacios se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Admitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización como kioscos de periódicos, revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con superficie inferior a 250 m2 en construcciones ligeras o desmontables. También se permiten instalaciones deportivas o recreativas, e instalaciones abiertas para espectáculos y kioscos para música, aparcamiento público en superficie o bajo rasante, cuando éste sea conveniente o necesario como apoyo al comercial privado adyacente y siempre que no se desvirtúe el uso de espacio libre público en superficie, instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público e instalaciones subterráneas de infraestructuras.

Ordenanza 6: Centros de transformación: (CT).

Son los espacios destinados a albergan los Centros de Transformación necesarios para el suministro de energía eléctrica al sector.

La parcela mínima será de 30 m2 y la altura máxima de 3 metros en una planta.

Murcia, 15 de enero de 2015.—La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, María Yolanda Muñoz Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

931 Orden de corrección de error de la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca.

Advertido error en la publicación número 387, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 12, de fecha 16 de enero de 2015, se procede a la subsanación del apartado 1 del artículo 4.- Cuantía de la Subvención:

Donde dice "1. La cuantía máxima de las ayudas, se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.", debe decir "1. La cuantía máxima de las ayudas estatales, se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo."

En Murcia, a 21 de enero de 2015.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

932 Orden de corrección de error de la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca.

Advertido error en la publicación número 386, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 12, de fecha 16 de enero de 2015, se procede a la subsanación de los siguientes apartados:

En el artículo 4.- Cuantía de la Subvención:

Donde dice "1. La cuantía máxima de las ayudas, se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.",

debe decir "1. La cuantía máxima de las ayudas estatales, se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo."

En el Anexo III. Solicitud de abono de ayuda:

Donde dice "El pago de la subvención, como beneficiario de las ayudas para reconstrucción:",

debe decir: "El pago de la subvención, como beneficiario de las ayudas para reparación:"

En Murcia, a 21 de enero de 2015.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

933 Resolución de 15 de enero de 2015, de la Directora General de Política Social por la que se convocan los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia".

Mediante Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se establecieron las bases reguladoras de los Premios "8 de marzo de la Región de Murcia".

En la base tercera se establece que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Resolución del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad, que en la actualidad es la Dirección General de Política Social de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, que atribuye a la Dirección General de Política Social, entre otras competencias, el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

En cumplimiento de las citadas bases y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Resuelvo

Primero.- Convocar la edición de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia para el año 2015, que se regirán íntegramente por las bases establecidas en la Orden de 3 de febrero de 2011.

Segundo.- El plazo para la presentación de las candidaturas finalizará el día 16 de febrero de 2015.

Tercero.- En las candidaturas se hará constar si se opta por la modalidad a) y/o b) de la base 1.ª de la Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia.

Asimismo, en las mismas, figurarán los siguientes datos:

- Identificación de la persona o Institución que presenta la candidatura.

- Nombre y apellidos de la persona o nombre de la Institución candidata, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico, profesión y/o ocupación y, en su caso, domicilio laboral así como un breve resumen del recorrido profesional y personal.

- Teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa a la candidatura.

- Actividades destacadas realizadas por la candidata a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Razones que fundamentarían la concesión del Premio "8 de marzo".

- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono, relación con la persona propuesta, etc.)

- Otros: (recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.)

Cuarto.- Las candidaturas deberán tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12 y podrán presentarse, bien a través de correo electrónico, dirigidas al email mdolores.sanchez@carm.es o en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social, (Avenida de la Fama n.º 3, Murcia), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 15 de enero de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

934 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración entre Muface y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.

Resolución

Visto el acuerdo de prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración entre Muface y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del acuerdo de prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración entre Muface y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la Encomienda de Gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 22 de diciembre de 2015.

Murcia, 20 de diciembre de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo de prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración entre Muface y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la Encomienda de Gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias

En Murcia, 22 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, doña D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2014.

De otra, don Gustavo E. Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 285/2012 de 27 de enero, actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto

Manifiestan

1.º) Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.ª) Que la cláusula DÉCIMA del mencionado Convenio estipula que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

3.º) Que la cláusula UNDÉCIMA establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula NOVENA de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2014 por Acuerdo de 20 de diciembre de 2013.

5.º) Que próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2015, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo

6.º) Que dentro de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para lograr este objetivo. Por ello, en el ámbito de la normativa del Sistema Nacional de Salud, como administración sanitaria MUFACE está iniciando las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo.

Con el fin de contribuir a lograr este objetivo, ambas Administraciones manifiestan su voluntad de colaborar para que el apoyo técnico-sanitario objeto

de este Convenio pueda irse adaptando paulatinamente a las necesidades que se requieran según se vaya produciendo la implantación del sistema de receta electrónica de MUFACE, todo ello dentro del marco de colaboración previsto en los artículos 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cláusulas

Primera.- Se prorroga, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, la vigencia del Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.- Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad y Política Social asciende a 5.309,44 euros de acuerdo con el incremento del 0.1% del IPC General, referido al 30 de junio de 2014.

Tercero.- El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2015 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

Cuarto.- La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2015.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Catalina Lorenzo Gabarrón.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Gustavo E. Blanco Fernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

935 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situación de Dependencia en Archena, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Situación de Dependencia en Archena, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2014.

Murcia a 20 de enero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena

Murcia a 30 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2014.

De otra, la Excma. Sra. doña Patricia Fernández López del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F P3000900E, representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Archena y el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en Avda. Llano del Barco, s/n, se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 70 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Archena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, con fecha 30 diciembre 2013.

Habida cuenta la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en su texto imprescindibles para una mejor prestación del servicio objeto del mismo, así como, la obligatoriedad de introducir una cláusula de garantía de pago en el convenio en virtud de los apartados 1 y 2 del artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante

el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Archena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia, así como a personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines, en el Centro de Día sito en Avda. Llano del Barco, s/n.

El número de plazas a convenir será de 33, de las cuales, una estará reservada a personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD ASÍ COMO A PERSONAS CON TRASTORNO GENERALIZADO DE DESARROLLO DE ESPECTRO AUTISTA Y AFINES

* Servicios básicos:

- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

- Atención Sanitaria.

* Servicios terapéuticos

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención y rehabilitación social.

- Asistencia y desarrollo personal.

- Atención psicológica y social.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Comunicación.

- Estimulación multisensorial.

* Programas de intervención

- Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

- Alimentación y nutrición.

- Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

- Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD ASI COMO A PERSONAS CON TRASTORNO GENERALIZADO DE DESARROLLO DE ESPECTRO AUTISTA Y AFINES

* Servicios básicos:

- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD)

durante su estancia en el centro.

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un

plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

- Atención Sanitaria.

* Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

- Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

- Habilidades sociales.

- Autocuidado.

- Comunicación.

- Utilización de la comunidad.

- Motricidad y desarrollo físico.

- Salud y seguridad.

- Asesoramiento a familias y/o tutores

- Apoyo psicosocial.

- Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá ser remitido a la Dirección General de Personas con Discapacidad en el plazo máximo de un mes desde la

incorporación del usuario a la actividad laboral o formativa. En él se hará constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

- La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

- Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales. Cuando la distribución de las horas semanales de apertura haga necesario que el centro permanezca abierto determinados sábados, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de sábados en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si se hubiese prestado el servicio de lunes a viernes.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar durante el resto del año, bien incrementando el horario habitual diario, bien con la apertura del Centro en sábados adicionales compensatorios, que no tendrán coste adicional para el IMAS. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

* Datos personales y sociales.

* Datos sanitarios.

* Prescripción medico-farmacéutica.

* Datos psicopedagógicos.

* Evaluación de autonomía.

* Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

* Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

* Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.

* Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

* Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.

* Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

- Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

- Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

- Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.

- Protocolo de valoración funcional.

- Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

- Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

- Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

- Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

- Protocolo de diabetes.

- Protocolo de alimentación del usuario.

- Protocolo de higiene personal del usuario.

- Protocolo de administración de medicación.

- Protocolo de constantes vitales.

- Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

- Protocolo de transporte.

- Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

- Protocolo de fugas.

- Protocolo de sexualidad.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la

vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro-Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los

servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

- Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

- Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

- Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

- Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

- Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad patrimonial por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

- Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

- Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

- Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

- Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

- Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al convenio de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos nueve años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II con discapacidad intelectual, así como por personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines, por al menos los siguientes profesionales:

- Un Psicólogo/ Pedagogo/ Psicopedagogo, con una jornada de 20,72 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

- Un Diplomado Universitario con una jornada de 20,72 horas semanales. (El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro).

- Un Trabajador Social, con una jornada de 20,72 horas semanales.

- Un ATS/DUE, con una jornada de 12,58 horas semanales.

- Un fisioterapeuta/ logopeda, con una jornada de 20,72 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada tipo a jornada completa por cada 30 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 50 usuarios

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada tipo a jornada completa por cada 48 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 81 usuarios

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de los usuarios del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo profesional y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de los usuarios así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo profesional. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

- Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de nueve años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de dos años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que la Entidad Local haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales: 4 monitores/cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada laboral de 37 horas semanales y uno a 7,40 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades

de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor / cuidador o categorías profesionales similares cada 8 usuarios de Grado I. La ratio específica para la categoría de centro de día para personas con trastornos generalizados de desarrollo de espectro autista y afines, con Grado de Dependencia III o II es de 1 cuidador/monitor por cada 2,5 usuarios, para usuarios con Grado de Dependencia I es de 1 cuidador/monitor por cada 4 usuarios En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de usuarios.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual, incluyendo en ésta, personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines.

- Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 32 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Archena para la atención de las personas con discapacidad intelectual y 1 plaza para personas con trastorno generalizado de desarrollo de espectro autista y afines, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios respecto a los cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación de Centro de Día del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro de Día por parte del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá combinar su asistencia al centro de día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada

usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

* Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el Centro.

* Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Cuantía Convenio.

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio sin sobrepasar el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la presente cláusula, teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas Octava y Novena del presente convenio. En el supuesto que el coste real del servicio superase la cuantía del importe máximo anual, determinado conforme a lo dispuesto por el presente convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa

de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada:

1.a) El importe máximo de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este convenio:

Para personas con discapacidad Intelectual

- grados III y II: 50,30 €/día;

- grado I: 31,40 €/día.

Para personas con trastorno generalizado de espectro autista y afines

- grados III y II: 67,6 €/día;

- grado I: 42,1 €/día.

1.b) El importe máximo de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75% del precio estipulado en el punto 1.a) anterior. El importe máximo de la plaza ocupada que se tome como referencia para aplicar el anterior porcentaje será el establecido en función del grado de dependencia del usuario ausente.

1.c) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro sin que, para los citados supuestos, resulte de aplicación el importe máximo de la plaza ocupada establecido en el anterior punto 1.b) para las ausencias de los usuarios.

Para personas con discapacidad Intelectual

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día

Para personas con trastorno generalizado de espectro autista y afines

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	23,66 €/día	14,74 €/día
De 16 a 25 horas	47,32 €/día	29,47 €/día
De 26 a 37 horas	67,60 €/día	42,10 €/día

2) El importe máximo de la plaza libre será del 50% del coste de la plaza ocupada, que se calculará sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el importe máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión.	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25%
Resto de causas de suspensión del Art. 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50%

A.2) situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos

de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula 3.ª1 de este convenio no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado

B) Cuantía Convenio.

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 372.338,40 € (trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos) en cómputo anual, según el siguiente detalle:

EJERCICIO 2015	N.º PLAZAS	Coste Total Convenio	Aportación usuarios	Aportación IMAS
PRECIO	33	372.338,40 €	9.308,46 €	363.029,94 €
TOTAL	33	372.338,40 €	9.308,46 €	363.029,94 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 41327, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

Octava: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación.

A) Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una

actividad laboral a tiempo parcial o les corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas mensuales reales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Adicionalmente, cuando se produzcan modificaciones en el P.A.P., se remitirá copia del mismo de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Cuando a un usuario que se encuentre en una de las circunstancias recogidas en este párrafo se le haya prestado mensualmente un número de horas por debajo del mínimo de la escala de intensidad/asistencia que se le haya atribuido, dicho usuario será abonado al centro conforme al coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido para la escala que corresponda a las horas realmente prestadas. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por grado y plaza recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

B) Certificado coste efectivo del servicio.

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Compensación excesos financiación.

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o diciembre o, si el importe de ésta fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses. en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

- La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

- Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

- Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima.

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de

éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

i) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

l) La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas de seguros durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

m) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos sucritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

n) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la

celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) Control e inspección:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) Comisión de seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio. Liquidación del Convenio.

A) Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

B) Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio, así como la extinción del mismo por fin de su periodo de vigencia sin que éste sea objeto de prórroga, supondrá la liquidación de las obligaciones financieras y el reintegro, en su caso, de los fondos aportados por el IMAS cuando se haya producido un exceso de financiación conforme a lo establecido en la cláusula octava.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el IMAS, de la liquidación de estancias recogida en la cláusula octava, apartado A, del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Decimoctava: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

936 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto la addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2014.

Murcia, a 20 de enero de 2015—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014.

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014.

De otra, D. José Vélez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, C.I.F. P-3001300-G, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente Addenda de Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2014.

Manifiestan

I. Con fecha 14 de diciembre de 2009 se suscribe un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la Atención a Personas Mayores.

En la cláusula novena se establece la vigencia del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2010; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores, estando supeditada, en cualquier caso a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas en los ejercicios 2011, 2012,2013, 2014.

III. Con fecha 2 de diciembre de 2014 fue suscrita entre las partes una prórroga del Convenio de forma que se extiendan sus efectos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia "Virgen de la Esperanza", cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Calasparra.

Dicha Prórroga fue suscrita en los siguientes términos:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2015	53	992.785,40 €	254.400,00 €	738.385,40€

IV. Debido a las necesidades de adaptación de las instalaciones del edificio de la residencia "La Real Piedad de Cehegin", a lo exigido en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social en fecha 30/09/2014 modificó la capacidad del centro, siendo necesario desalojar la plazas no acreditadas, así como que las personas dependientes residentes en ella fueran ubicadas en otros establecimientos residenciales y mantener el numero de plazas de las zona.

Acuerdan

Primero.- La presente Addenda tiene por objeto modificar la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2009, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, en el sentido de incrementar en 6 el número de plazas conveniadas inicialmente, en el Centro denominado "Residencia de Personas Mayores Virgen de la Esperanza", que en virtud de este acuerdo pasarán a ser 59 plazas, desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo.- En virtud de esta addenda, la aportación del IMAS, se incrementa en setenta mil doscientos veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (70.223,52), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2015	6	94.223,52	24.000,00	70.223,52

La presente addenda se incorpora al Convenio de Colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2009, prorrogado para el año 2015, resultando un importe máximo para el IMAS, de ochocientos ocho mil seiscientos ocho euros con noventa y dos céntimos (808.608,92€), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2015	59	1.087.008,92	278.400,00	808.608,92

Tercero.- La financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos del IMAS, aplicación económica 51.03.00.313G.260.02, código del proyecto 36712, quedando condicionada su efectividad a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2015, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados de la presente addenda la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exigirá el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprendidos, derivados de la presente Addenda, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizado por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que le Instituto Murciano de Acción social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

NPE: A-300115-936

Quinto.- En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde, José Vélez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

937 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resolución

Visto la prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2015 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejeria de Sanidad, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2014.

Murcia a 20 de enero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

En Murcia a 30 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte doña Carmen Gil Montesinos Presidenta de la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de sus Estatutos.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y al efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 12 de enero de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida, (A.M.U.P.H.E.B.), un Convenio de colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en colaborar en materia de Espina Bífida, y favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que el convenio se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2014, considerando ambas partes que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2015.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2015 el Convenio de colaboración, suscrito el 12 de enero de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Asociación de Padres e Hijos con Espina Bífida, la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

938 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2014.

Murcia a 22 de enero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán

Murcia a 30 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2014.

De otra, el Excmo. Sr. don Jesús Molina Izquierdo del Ayuntamiento de Abaran, con C.I.F P3000200J, representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarany el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en C/ Juan XXIII, s/n, se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 32 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Abaran y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abaran, con fecha 30 diciembre 2013.

Habida cuenta la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en su texto imprescindibles para una mejor prestación del servicio objeto del mismo, así como, la obligatoriedad de introducir una cláusula de garantía de pago en el convenio en virtud de los apartados 1 y 2 del artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante

el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Abaran no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Abaran, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en C/ Juan XXXIII, s/n.

El número de plazas a convenir será de 20.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

* Servicios básicos:

- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

- Atención Sanitaria.

* Servicios terapéuticos

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención y rehabilitación social.

- Asistencia y desarrollo personal.

- Atención psicológica y social.

- Terapia ocupacional.

- Rehabilitación funcional.

- Comunicación.

- Estimulación multisensorial.

* Programas de intervención

- Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

- Alimentación y nutrición.

- Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

- Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

* Servicios básicos:

- Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

- Atención Sanitaria.

* Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

- Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

- Habilidades sociales.

- Autocuidado.

- Comunicación.

- Utilización de la comunidad.

- Motricidad y desarrollo físico.

- Salud y seguridad.

- Asesoramiento a familias y/o tutores

- Apoyo psicosocial.

- Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá ser remitido a la Dirección General de Personas con Discapacidad en el plazo máximo de un mes desde la incorporación del usuario a la actividad laboral o formativa. En él se hará constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

- La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos

apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

- Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales. Cuando la distribución de las horas semanales de apertura haga necesario que el centro permanezca abierto determinados sábados, el tope máximo de apertura de 222 días al año se incrementará en el mismo número de sábados en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si se hubiese prestado el servicio de lunes a viernes.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar durante el resto del año, bien incrementando el horario habitual diario, bien con la apertura del Centro en sábados adicionales compensatorios, que no tendrán coste adicional para el IMAS. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

* Datos personales y sociales.

* Datos sanitarios.

* Prescripción medico-farmacéutica.

* Datos psicopedagógicos.

* Evaluación de autonomía.

* Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

* Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

* Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.

* Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

* Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.

* Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

- Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

- Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

- Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.

- Protocolo de valoración funcional.

- Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

- Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

- Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

- Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

- Protocolo de diabetes.

- Protocolo de alimentación del usuario.

- Protocolo de higiene personal del usuario.

- Protocolo de administración de medicación.

- Protocolo de constantes vitales.

- Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

- Protocolo de transporte.

- Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

- Protocolo de fugas.

- Protocolo de sexualidad.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la

adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro-Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

- Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

- Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

- Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

- Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

- Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

- Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

- Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad patrimonial por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

- Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de

plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

- Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

- Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

- Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

- Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS

el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

- En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

- Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril

de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

- En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al convenio de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la

presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos nueve años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales:

- Un Psicólogo/ Pedagogo/ Psicopedagogo, con una jornada de 12,21 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

- Un Diplomado Universitario con una jornada de 12,21 horas semanales. (El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro).

- Un Trabajador Social, con una jornada de 12,21 horas semanales.

- Un ATS/DUE, con una jornada de 7,40 horas semanales.

- Un fisioterapeuta/ logopeda, con una jornada de 12,21 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de los usuarios del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo profesional y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de los usuarios así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo profesional. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo profesional en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

- Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de nueve años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de dos años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que la Entidad Local haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales: 2 monitores/cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada laboral de 37 horas semanales y 1 con una jornada laboral de 17,39 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor / cuidador o categorías profesionales similares cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de usuarios.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 20 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Abaran para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los

beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios respecto a los cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación de Centro de Día del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro de Día por parte del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá combinar su asistencia al centro de día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del contrato las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

* Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el Centro.

* Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los

programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Cuantía Convenio.

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio sin sobrepasar el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la presente cláusula, teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas Octava y Novena del presente convenio. En el supuesto que el coste real del servicio superase la cuantía del importe máximo anual, determinado conforme a lo dispuesto por el presente convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada:

1.a) El importe máximo de la plaza ocupada será, cuando su titular no esté ausente de forma temporal y, por lo tanto, esté recibiendo la prestación objeto de este convenio:

- grados III y II: 50,30 €/día;

- grado I: 31,40 €/día.

1.b) El importe máximo de la plaza ocupada cuando su titular se encuentre ausente de forma temporal será del 75% del precio estipulado en el punto 1.a) anterior. El importe máximo de la plaza ocupada que se tome como referencia para aplicar el anterior porcentaje será el establecido en función del grado de dependencia del usuario ausente.

1.c) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro sin que, para los citados supuestos, resulte de aplicación el importe máximo de la plaza ocupada establecido en el anterior punto 1.b) para las ausencias de los usuarios.

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día

2) El importe máximo de la plaza libre será del 50% del coste de la plaza ocupada, que se calculará sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el importe máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión.	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25%
Resto de causas de suspensión del Art. 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50%

A.2) situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula 3.ª1 de este convenio no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Cuantía Convenio.

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 223.332,00 € (doscientos veintitrés mil trescientos treinta y dos euros) en cómputo anual, según el siguiente detalle:

EJERCICIO 2015	N.º PLAZAS	Coste Total Convenio	Aportación usuarios	Aportación IMAS
PRECIO	20	223.332,00 €	13.399,92 €	209.932,08 €
TOTAL	20	223.332,00 €	13.399,92 €	209.932,08 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 41325, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

Octava: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación.

A) Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial o les corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas mensuales reales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Adicionalmente, cuando se produzcan modificaciones en el P.A.P., se remitirá copia del mismo de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Cuando a un usuario que se encuentre en una de las circunstancias recogidas en este párrafo se le haya prestado mensualmente un número de horas por debajo del mínimo de la escala de intensidad/asistencia que se le haya atribuido, dicho usuario será abonado al centro conforme al coste efectivo máximo de la plaza ocupada establecido para la escala que corresponda a las horas realmente prestadas. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por grado y plaza recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

B) Certificado coste efectivo del servicio.

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello, acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha

certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Compensación excesos financiación.

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o diciembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

- La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

- Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

- Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima.

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

i) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

l) La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas de seguros durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

m) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos sucritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

n) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) Control e inspección:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) Comisión de seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera

otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio. Liquidación del Convenio.

A) Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

B) Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio, así como la extinción del mismo por fin de su periodo de vigencia sin que éste sea objeto de prórroga, supondrá la liquidación de las obligaciones financieras y el reintegro, en su caso, de los fondos aportados por el IMAS cuando se haya producido un exceso de financiación conforme a lo establecido en la cláusula octava.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio

la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el IMAS, de la liquidación de estancias recogida en la cláusula octava, apartado A, del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Decimoctava: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

939 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación y legalización de explotación porcina con una capacidad final de 2.953 plazas de cebo y 1.024 plazas de destete, en el término municipal Cartagena, cuyo titular es Alfredo Saura Nieto, con N.I.F: 22854117Y. (Expte. 725/08 AU/EIA).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 12 de enero de 2015, para un proyecto de ampliación y legalización de explotación porcina con una capacidad final de 2.953 plazas de cebo y 1.024 plazas de destete, situada en el Paraje "La Cima", polígono 9, parcela 106, La Aljorra del término municipal de Cartagena.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180

En Murcia, a 14 de enero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

940 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO20140292, contra Stoyam Darinov Taberov, con NIE X-6443710, Por infracción administrativa al artículo 67 d) del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 100 €.

Expediente Sancionador FO20140148 BIS, contra Miguel Ángel Bernal Poveda, con NIF 34791090W, Por infracción administrativa al artículo 67 e) del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dichos expedientes han sido designadaa como Instructora doña M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña M.ª Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de diciembre de 2014.—La Directora General, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

941 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 20140150 BIS, contra D. Miguel Ángel Bernal Hernández, con DNI 49247385S, Por infracción administrativa al artículo 67 e) del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.ª M.ª Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de diciembre de 2014.—La Directora General, M.ª Encarnación Molina Miñano

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

942 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J05EX0063. "Línea eléctrica a 132 KV D/C entre la S.T. Archena, apoyo n.º 121 línea Almadenes-Espinardo, en los T.M. de Molina de Segura y Archena".

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos referente a las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Término municipal de Mazarrón

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-AR-78	17	27	FRANCISCO RODRIGUEZ MOTELLÓN
MU-AR-106	17	155	SILVESTRE GUILLAMÓN PALAZÓN
MU-AR-108	17	154	FRANCISCO ROJO GUILLÉN
MU-AR-124	17	153	VICENTE SOLA GOMARÍZ

Murcia, 22 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

943 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000061.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C14PS000061

Presunto responsable: Mármoles Peñamora S.A.

NIF: A30054878

Último domicilio: Ctra. de Alicante, km. 9 30163 Esparragal (Murcia)

Normas Infringidas:

El artículo 15.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, establece que al finalizar el aprovechamiento, cuando la entidad explotadora deba proceder a la rehabilitación y al abandono definitivo de la explotación, presentará para su autorización ante la autoridad minera competente en materia de seguridad minera, un proyecto de abandono definitivo de labores en el que se justificarán las medidas adoptadas y a adoptar para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes. Conforme al punto 2.4 de la Instrucción Técnica Complementaria 13.0.01 del citado Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, el titular del derecho minero deberá presentar el correspondiente proyecto de abandono definitivo de labores.

Murcia, 19 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

944 Notificación de audiencia a interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT1898/2014

Denunciado: FRUTAS JAVALI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ZAMORA. PG IND. CABEZO VERDE Nº 13

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.1 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: MU8903AJ

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 19 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

945 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1794/2014

Denunciado: BOVIPORSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PA LA PISCINA N.º -

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: LA UTILIZACION DE HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO NO HOMOLOGADAS O QUE RESULTEN INCOMPATIBLES CON EL TACOGRAFO UTILIZADO. NO COINCIDE NI VELOCIDAD MAXIMA NI NUMERO HOMOLOGACION. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO HACIA MURCIA. SE ADJUNTA FOTO PLACA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 14.1 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.11 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 17/11/2013

Matrícula: 3443-BYT

Liquidación: 140450991039103040632014510 7

N.º Expediente: SAT1795/2014

Denunciado: JESAL EL MAMI ALMERIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL ARRIERO N.º S/N

04120 CAÑADA DE SAN URBANO (LA), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 561/06. SOLO PRESENTA DISCO COLOCADO Y UN CONTRATO NO VALIDO AL NO LLEVAR LAS CALIFICACIONES INFORMATICAS. CIRCULA CON CARGA HACIA HOLANDA. EN TARJETA DE CONDUCTOR NO FIGURAN REGISTROS. SE DILIGENCIA Y SE ADJUNTA CONTRATO QUE PRESENTA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 17/11/2013

Matrícula: 3137-CZM

Liquidación: 14045099103910304831201451O4

N.º Expediente: SAT2302/2014

Denunciado: COMERCIAL PAYESMA, S.L.

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL CONCEPCION N.º 5

30588 ZENETA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO CARECIENDO DE AUTORIZACION. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES MPC N.º 10289378-4 VALIDA HASTA EL 31/03/13. PESCADO, CARNE, VERDURA PRECOCINADA, DESDE ZENETA A MURCIA.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.1 LOTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2013

Matrícula: 5480-HHT

Fecha de abono de la sanción bonificada: 23/06/14

N.º Expediente: SAT2752/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. FINALIZA EL 29-12-13 EN FUENTE ALAMO -MU- E INICIÓ EL 30-12-13 EN VILLENA -A- NO REALIZANDO LAS ANOTACIONES MANUALES CORRESPONDIENTES, FALTANDO ENTRE AMBOS DISCOS 219 KM. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 15/01/2014

Matrícula: 2026BNH

Liquidación: 14045099103910304889201451O0

N.º Expediente: SAT2792/2014

Denunciado: MAYOR TRANSPORTES Y LOGISTICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. BASE 2000. CL/CASTILLO DE CARAVACA N.º 13 piso bj pta. H

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ITALIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:30 HORAS, ENTRE LAS 07:54 HORAS DE FECHA 14/01/14 Y LAS 16:39 HORAS DE FECHA 14/01/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.3 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 22/01/2014

Matrícula: 7180FSW

Liquidación: 140450991039103048902014510 8

N.º Expediente: SAT2819/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ DE LOS APÓSTOLES PTA. C Y D N.º 3

46701 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL JIMENADO HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 92:45 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 16/12/13 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 30/12/13. EXCESO 2:45 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 10/01/2014

Matrícula: 2585HHK

Fecha de abono de la sanción bonificada: 22/09/14

N.º Expediente: SAT2825/2014

Denunciado: JAEN FRUITS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG PARTIDA JUBALCOY. POLIGONO 1 N.º 72

03295 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA ELCHE/ELX LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:00 HORAS DE FECHA 13/12/2013 Y LAS 06:00 HORAS DE FECHA 14/12/2013 DESCANSO REALIZADO 06:50 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:10 HORAS DE FECHA 13/12/2013 Y LAS 06:00 HORAS DE FECHA 14/12/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.5 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 10/01/2014

Matrícula: 0834BKP

Liquidación: 140450991039103042812014510 2

N.º Expediente: SAT2828/2014

Denunciado: TRANS JOSE JUAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERNAN CORTES N.º 1

30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAZA HASTA EL JIMENADO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 11:26 HORAS DE FECHA 30/12/13 Y LAS 11:26 HORAS DE FECHA 31/12/13 DESCANSO REALIZADO 8:29 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:57 HORAS DE FECHA 31/12/13 Y LAS 11:26 HORAS DE FECHA 31/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 11/01/2014

Matrícula: 3154HNG

Liquidación: 140450991039103048912014510 1

N.º Expediente: SAT2839/2014

Denunciado: PEQUETRANS ELX SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALTABIX N.º 2

03296 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA TORRE-PACHECO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS

DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. REFERIDAS A LAS DE FECHA 10,11,12,13,22,23,24 Y 25 DE DICIEMBRE, ASI COMO LAS DE FECHA 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO. TARJETA DEL CONDUCTOR SIN ACTIVIDAD ALGUNA EN LAS CITADAS JORNADAS. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO, ASI COMO, CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/01/2014

Matrícula: 5967FJM

Liquidación: 140450991039103048932014510l

N.º Expediente: SAT2846/2014

Denunciado: TRANSPORTES CABALLERO IBAÑEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM BADEN N.º 21

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:31 HORAS DE FECHA 12/12/2013 Y LAS 05:31 HORAS DE FECHA 13/12/2013 DESCANSO REALIZADO 8:11 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:49 HORAS DE FECHA 12/12/2013 Y LAS 01:00 HORAS DE FECHA 13/12/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 03/01/2014

Matrícula: 0388GSV

Liquidación: 140450991039103046112014510l

N.º Expediente: SAT2847/2014

Denunciado: TRANSPORTES CABALLERO IBAÑEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL BADEN N.º 21

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 09:48 HORAS DE FECHA 11/12/13 Y LAS 09:48 HORAS DE FECHA 12/12/13 DESCANSO REALIZADO 9:42 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:49 HORAS DE FECHA 11/12/13 Y LAS 05:31

HORAS DE FECHA 12/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS.CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.4 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 03/01/2014

Matrícula: 0388GSV

Liquidación: 140450991039103046092014510 5

N.º Expediente: SAT2882/2014

Denunciado: GRUAS MANRIQUE S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VICTORIA KENT N.º 63

03206 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA SANTOMERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA 4 DISCOS DIAGRAMA,NO PRESENTA TARJETA CONDUCTOR NI CERTIFICADO ACTIVIDAD DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2014

Matrícula: 7084DCX

Liquidación: 140450991039103048322014510 7

N.º Expediente: SAT2929/2014

Denunciado: ZAIDI, RACHID

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL BATALLA DE LAS FLORES N.º 1 piso 4 pta. A

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS PERECEDEROS UTILIZANDO UN VEHICULO QUE CAREZCA DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD-CARNE FRESCA-. TRANSPORTA TERNERA 210 KG Y 2 CORDEROS (15 KG CADA UNO) DESDE MERCAMURCIA A BENIAJAN.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.21 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 27/01/2014

Matrícula: 0702-DKC

Liquidación: 140450991039103048952014510 2

N.º Expediente: SAT2940/2014

Denunciado: HAJJI, SAAD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 15

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TOTANA HASTA PULPI REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA A OCHO OBREROS (INCLUIDO EL CONDUCTOR) EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO MANIFIESTA QUE TODOS TRABAJAN PARA LA EMPRESA TREBALL ALDIA DE VILA-REAL DE CASTELLON, QUIEN LE PAGA LA CANTIDAD DE 3 EUROS POR PERSONA Y VIAJE REALIZADO DESDE TOTANA HASTA FINCA EN PULPI ALMERIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2014

Matrícula: MU7689BL

Liquidación: 14045099103910304896201451O1

N.º Expediente: SAT2978/2014

Denunciado: MOVILORCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AGUILAS km. 4 N.º 64

30800 CAZALLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOBOSILLO HASTA LORCA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA TUBOS DE HORMIGÓN. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DEL VEHICULO Y DE LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE MERCANCIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 24/01/2014

Matrícula: MU1414BV

Liquidación: 14045099103910304361201451O2

N.º Expediente: SAT3008/2014

Denunciado: GRUPENSER 2006-XXI,SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 9

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL 50% O MÁS DE LOS ALUMNOS DEL CURSO 75384, SEGUN ACTA NÚMERO 516/14, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: R.D. 1032/07

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.20.5 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 10/07/2014

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103201551O

N.º Expediente: SAT3097/2014

Denunciado: COMERCIAL ALHAMA, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ORILLA DEL AZARBE N.º 102

30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, segun acta 376/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103049002014510O

N.º Expediente: SAT3106/2014

Denunciado: EYMO S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I, Las Pedreras s/n.º

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, segun acta 383/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103049012014510 2

N.º Expediente: SAT3109/2014

Denunciado: FITOTRASVASE, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG IND LAS SALINAS, AVDA. PORTUGAL,22 NAVE E N.º

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, segun acta 385/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030490220145105

N.º Expediente: SAT3114/2014

Denunciado: GRUAS MAR MENOR, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL LO BOLARIN - C/ MINA DICHOSA. NAVE 29 N.º --

30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, segun acta 390/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030490320145108

N.º Expediente: SAT3120/2014

Denunciado: HIJOS DE LINO BAÑO, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL PAULINO SEGUI N.º 2

30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, segun acta 394/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030490420145101

N.º Expediente: SAT3121/2014

Denunciado: IFRE CAZADORES SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL PRIMAVERA N.º 22

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, segun acta 395/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030490520145104

N.º Expediente: SAT3126/2014

Denunciado: LIZARAN, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DE CARAVACA N.º s/n

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: No remitir informe anual, segun acta 399/14 que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2014

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910304908201451O2

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 19 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

946 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00072/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a don Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00072/2014

Denunciado: Nadal Martínez, José Antonio

Último domicilio conocido: CL. Los Marines N.º 97, 30165 Rincón de Seca, Murcia

Hechos: Pescar con caña en en fecha 9 de agosto de 2014 a las 16:35, el interior del puerto pesquero de San Pedro del Pinatar, sin autorización de esta Dirección General.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

947 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00050/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a don Francisco Javier Zapata Martínez y doña Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00050/2014

Denunciado: Sánchez Fortún Martínez, José Antonio

Último domicilio conocido: CL Aire N.º 38 piso 01, 30880 Águilas

Hechos: Realizar pesca de recreo en el interior del puerto pesquero de Águilas el 30 de agosto de 2014, sin autorización de esta Dirección General.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia a 13 de enero de 2015.—La Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

948 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAP.00032/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

Trámite:

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a Fernández Sánchez, Gonzalo una multa de 100 euros, por presunta infracción leve prevista en el artículo 35.i de la Ley de Puertos, por practicar pesca el 9 de agosto de 2014 en el interior puerto de San Pedro del Pinatar, sin autorización de esta Dirección General.

La presente Propuesta de Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos en la Plaza Santoña s/n, Murcia, y en días y horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa

Murcia a 13 de enero de 2015.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sánchez-Solis de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

949 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00066/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00066/2014

Denunciado: Pujante Aguilar, Teodoro

Último domicilio conocido: CL Hermanos Álvarez Quintero, n.º 3, piso PV, pta. C, 30500 Molina de Segura

Hechos: Practicar pesca con caña en el interior del puerto pesquero de San Pedro del Pinatar el 9 de agosto de 2014 a las 17:05

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia a 13 de enero de 2015.—La Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

950 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00086/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a don Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00086/2014

Denunciado: Samper Bermúdez, Antonio Mariano

Último domicilio conocido: Cl Pontevedra N.º 11, 30730 San Javier

Hechos: Practicar pesca interior puerto pesquero San Pedro del Pinatar, en fecha 26 de octubre de 2014, sin autorización de esta Dirección General.

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 13 de enero de 2015.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

951 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4898/2014

Denunciado: TECNIAGRO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MOJONERA N.º 1

04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. NO PRESENTA DOCUMENTACION ALGUNA QUE ACREDITE RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CIRCULA VACIO DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA AGUILAS (MU).

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 03/03/2014

Fecha Incoación: 02/10/2014

Matrícula: AL-8760-AJ

N.º Expediente: SAT4957/2014

Denunciado: MATTEWS MEDIA SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV 28 DE FEBRERO N.º 54

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBOX HASTA CARTAGENA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PRENSA EXTRANJERA PARA DISTRIBUCIÓN EN COMERCIOS. SE APORTA COMO PRUEBA FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA Y VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2014

Fecha Incoación: 03/10/2014

Matrícula: 3039FYT

N.º Expediente: SAT5069/2014

Denunciado: STC TRUCKS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BALSICAS N.º 20

04820 VELEZ RUBIO (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS UTILIZANDO UN CONDUCTOR QUE CARECE DEL CAP. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA TOTANA, CARECIENDO DE CAP, EL CUAL DEBERIA POSEER DESDE 2011, EN BULGARIA. CONDUCE CON CARNET DE BULGARIA EXP 22-05-86 N.º 6801013466.

Norma Infringida: R.D. 1032/07

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.18 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2014

Fecha Incoación: 07/10/2014

Matrícula: 1187-GRR

N.º Expediente: SAT5120/2014

Denunciado: TECNIAGRO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MOJONERA N.º 1

04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. PERIODO COMPRENDIDO DEL 21/02/14 A LAS 10:50 H. HASTA LAS 08:45 H. DEL 27/02/14. SE ADJUNTAN A BOLETIN DISCOS A MODO DE PRUEBA. CIRCULA VACIO HACIA SAN JUAN TERREROS (AL). SE RETIRAN DISCOS JORNADAS 21/02/14 Y 27/02/14.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 03/03/2014

Fecha Incoación: 08/10/2014

Matrícula: AL-8760-AJ

N.º Expediente: SAT5128/2014

Denunciado: GARCIA GONZALEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE GRANADA- CUEVAS DEL CAMPO- N.º 2

18813 GRANADA (GRANADA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO. INACTIVIDAD DESDE LA JORNADA 21/02/14 A LAS 11:31 H. HASTA JORNADA 27/02/14 QUE INICIA LA CONDUCCION A LAS 07:31 H. HASTA JORNADA 27/02/14 QUE INICIA LA CONDUCCION A LAS 07:36 H. UTC. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR NI DISCOS DIAGRAMA. SI POSEE NO PORTA EN VEHIUCLO.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2014

Fecha Incoación: 08/10/2014

Matrícula: 6537-FPY

N.º Expediente: SAT5380/2014

Denunciado: TRANSPORTES TUDELA ESTRUCH SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG RONDA L, ALMENA N.º 58

46270 VILLANUEVA DE CASTELLON (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA VILLANUEVA DE CASTELLON DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. PRESENTA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES CADUCADA CON FECHA 31-03-2014. REALIZADA CONSULTA A BASE DATOS DGTT LE FIGURA CADUCADA CON LA MISMA FECHA. TRANSPORTA LECHUGAS Y PIMIENTOS HABIENDO CARGADO EN VARIOS SITIOS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 08/04/2014

Fecha Incoación: 20/10/2014

Matrícula: 4465HDS

N.º Expediente: SAT5432/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA LEON LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE

SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:30 HORAS, ENTRE LAS 03:47 HORAS DE FECHA 07/04/2014 Y LAS 17:38 HORAS DE FECHA 07/04/2014. EXCESO 00:30 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2014

Fecha Incoación: 21/10/2014

Matrícula: 6868HGG

N.º Expediente: SAT5434/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA LEON LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 03:04 HORAS DE FECHA 14/04/2014 Y LAS 03:04 HORAS DE FECHA 15/04/2014 DESCANSO REALIZADO 07:49 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:15 HORAS DE FECHA 14/04/2014 Y LAS 03:04 HORAS DE FECHA 15/04/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2014

Fecha Incoación: 21/10/2014

Matrícula: 6868HGG

N.º Expediente: SAT5485/2014

Denunciado: TRANSPORTES BUENO TEJADA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ERAS N.º 20

18128 ZAFARRAYA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 20:00 HORAS DE FECHA 07/04/14 Y LAS 02:00 HORAS DE FECHA 09/04/14 DESCANSO REALIZADO 8:11 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:49 HORAS DE FECHA 08/04/14 Y

LAS 02:00 HORAS DE FECHA 09/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. TRANSPORTA BOLLERIA. COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2014

Fecha Incoación: 22/10/2014

Matrícula: 8533GCD

N.º Expediente: SAT5486/2014

Denunciado: TRANSPORTES BUENO TEJADA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ERAS N.º 20

18128 ZAFARRAYA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 17/03/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 31/03/14. DESCANSO REALIZADO 42:09 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 42 HORAS E INFERIOR A 45 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:06 HORAS DE FECHA 28/03/14 Y LAS 07:15 HORAS DE FECHA 30/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN IGUAL O INFERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. TRANSPORTA BOLLERIA. COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2014

Fecha Incoación: 22/10/2014

Matrícula: 8533GCD

N.º Expediente: SAT5487/2014

Denunciado: TRANSPORTES BUENO TEJADA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ERAS N.º 20

18128 ZAFARRAYA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 15:55 HORAS DE FECHA 04/04/14 Y LAS 15:55 HORAS DE FECHA 05/04/14 DESCANSO REALIZADO 2:58 HORAS,

COMPRENDIDAS ENTRE LAS 12:57 HORAS DE FECHA 05/04/14 Y LAS 15:55 HORAS DE FECHA 05/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. TRANSPORTA BOLLERIA. COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2014

Fecha Incoación: 22/10/2014

Matrícula: 8533GCD

N.º Expediente: SAT5630/2014

Denunciado: CUPISERLOR S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO/DIP DELRIO N.º S/N

30800 EL RIO, LORCA (MURCIA)

Hechos: Carencia de datos en documento de control de mercancias, segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2014

Fecha Incoación: 27/10/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT5779/2014

Denunciado: AGROSERVICIOS GARCIA PARRA SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR LLUIS COMPANYS N.º 27

08840 VILADECANS (BARCELONA)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO, ANALOGICO O DIGITAL QUE SE ESTE UTILIZANDO. EL UNICO DISCO QUE LLEVA A BORDO ES EL INSERTADO EN EL TACOGRAFO. NO PRESENTA REGISTROS EN LA TARJETA DE CONDUCTOR, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. EL CONDUCTOR DICE HABER COMENZADO A TRABAJAR HOY EN DICHA EMPRESA, CIRCUNSTANCIA QUE NO ACREDITA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2014

Fecha Incoación: 31/10/2014

Matrícula: 6815-CZZ

N.º Expediente: SAT5809/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA LEON LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 4:50 HORAS, ENTRE LAS 12:33 HORAS DE FECHA 02/04/14 Y LAS 18:17 HORAS DE FECHA 02/04/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2014

Fecha Incoación: 03/11/2014

Matrícula: 6868HGG

N.º Expediente: SAT5810/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA LEON LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 4:58 HORAS, ENTRE LAS 07:22 HORAS DE FECHA 06/04/14 Y LAS 13:17 HORAS DE FECHA 06/04/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2014

Fecha Incoación: 03/11/2014

Matrícula: 6868HGG

N.º Expediente: SAT5811/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA LEON LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:14 HORAS, ENTRE LAS 06:07 HORAS DE FECHA 13/04/14 Y LAS 17:34 HORAS DE FECHA 13/04/14. EXCESO 0:14 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2014

Fecha Incoación: 03/11/2014

Matrícula: 6868HGG

N.º Expediente: SAT5818/2014

Denunciado: BAÑOS LOPEZ, JOSE RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIRA MAESO N.º 79 pta. Dª

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MARRUECOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTA CARGA COMPLETA HACIA MARRUECOS.-.

Norma Infringida: R.D. 1032/07

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.18 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2014

Fecha Incoación: 03/11/2014

Matrícula: 3323FFM

N.º Expediente: SAT5885/2014

Denunciado: FRIO TABERNO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BALSA DE ARRIBA N.º 14 piso 1.º pta. B

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA MOLINA DE SEGURA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 03:02 HORAS DE FECHA 13/03/14 Y LAS 03:02 HORAS DE FECHA 14/03/14 DESCANSO REALIZADO 8:32 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:30 HORAS DE FECHA 13/03/14 Y LAS 03:02 HORAS DE FECHA 14/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 04/04/2014

Fecha Incoación: 04/11/2014

Matrícula: 9979HHF

N.º Expediente: SAT5947/2014

Denunciado: SERRANO MARTINEZ SANTIAGO MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: IGLESIA 1

18519 PURULLENA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA GUADIX EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4340 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 840 KGS. 24% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA VERDURA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción Propuesta: 1000 Euros

Fecha Denuncia: 02/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 3315FJP

N.º Expediente: SAT5974/2014

Denunciado: TRANSPORTES JORGE, TOÑY Y SAMANTA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALTO DE ATALAYAS, APARTADO CORREOS N.º 241 N.º 217

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 20:01 HORAS DE FECHA 19/04/14, Y LAS 23:01 HORAS DE FECHA 25/04/14. DESCANSO REALIZADO 19:42 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 18 HORAS E INFERIOR A 20 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:45 HORAS DE FECHA 20/04/14 Y LAS 19:27 HORAS DE FECHA 21/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 7274DBF

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la Caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 16 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

952 Notificación de citación a vista oral.

Expediente RM- 342/2014

Resultando imposible la notificación a GAMA TENERIFE, S. L., de la citación para vista oral de fecha 28 de noviembre de 2014 del expediente RM-342/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Blanco, 36, 38400 – PUERTO DE LA CRUZ (SANTA CRUZ DE TENERIFE), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 24 de febrero de 2015, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM- 343/2014

Resultando imposible la notificación a Maquicenter Maquinaria de Ocasión, S. L., de la citación para vista oral de fecha 28 de noviembre de 2014 del expediente RM-343/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de Madrid km. 377,7, Polig. Ind. El Tapiado, de 30500 – Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 24 de febrero de 2015, a las 10:10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM- 372/2014

Resultando imposible la notificación a Talleres Rafael Sánchez, S. L., de la citación para vista oral de fecha 09 de diciembre de 2014 del expediente RM-372/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido, Ctra. de Cartagena-Alhama, km. 22, de 30320 – Fuente Alamo (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 24 de febrero de 2015, a las 10:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expedientes RM- 381/2014 a 383/2014

Resultando imposible la notificación a Joaquín Fernández Cerezo, de la citación para vista oral de fecha 16 de enero de 2015 de los expedientes RM-381/2014 a 383/2014, de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido, C/ Reyes Católicos, 6 piso 3.º, pta. D, de 30300 - Orihuela (Alicante), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 17 de febrero de 2015, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, a 19 de enero de 2015.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

953 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

Expediente RM-303/2014

Resultando imposible la notificación a Comercial Especialistas Murciana, S.L., siendo su último domicilio conocido C/ Castillo de Cieza, Nave 15, Polígono Industrial San Martín, de 30564 – Lorqui (Murcia), del laudo dictado con fecha 01/12/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 303/2014 promovida por Red de Distribución Activa Murcia, S.L. frente a Comercial Especialista Murciana, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con dieciocho céntimos de euro (4.564,18 euros) más intereses, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.)

Expediente RM-282/2014

Resultando imposible la notificación a Garpesol 1, S. L., siendo su último domicilio conocido C/ Central, 13, 4.º C, de 30100 (Murcia), del laudo dictado con fecha 01/12/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar en parte la reclamación 282/2014 promovida por Red 30 Trans, S.A. (SEUR) frente a Garpesol 1, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de tres mil ciento dos euros con ochenta y tres céntimos de euro (3.102,83 euros) más intereses, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.)

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos Laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra los laudos firmes podrá interponerse recurso de revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 19 de enero de 2015.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

954 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 16 de Enero de 2015—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Remedios González Correas	Desconocido	Murcia	1176/2014	Resolución Tutela y Delegación de Guarda en tíos maternos
D.ª Luz Vania Cuellar Rivero	C/ Paseo Corvera, n.º 26 - 5.º A	CP 30002 Murcia	1110/2012	Resolución de Suspensión de visitas
D.ª Ángeles Sánchez García	C/ San Bartolomé, 23 - bajo dcha.	30530 - Cieza	204/2012	Resolución de Suspensión de visitas
D.ª Elizabeth María Abellán Palazón	C/ San Bartolomé, 23 - bajo dcha.	30530 - Cieza	204/2012	Resolución de Suspensión de visitas
D. Antonio Quinto Moreno	C/ Río Ebro, Blq C3-4.º C	30006 - Murcia	575/2014	Resolución de Ratificación tutela
D. Antonio Muriel Ruiz	Finca El Margen	18850 - Cullar de Baza (Granada)	637/2012	Resolución suspensión visitas
D. José Javier Herrero	Desconocido	Cartagena	754/2008	Resolución de Asunción de Tutela e Internamiento en Santo Ángel
D. Ramón Villar del Sanz D.ª Miriam Pérez Ferré	C/ Rosas, n.º 73-3.º Dcha	02004 Albacete	729/2013	Baja de Centro, y Acta de la Comisión Regional de Protección del Menor. Acogimiento Provisional

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

955 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 15 de enero de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Antonio Santiago Fernández Dª Dolores Vega Fernández	C/ Sabina Mora nº 37 Urbanización Playasol	30860- Puerto de Mazarron	931/2013	Citación para Trámite de Audiencia
Dª María Victoria Blaya Montalbán	C/ Pio Baroja nº 31 A Urbanización Torre Florida	03184-Torrevieja - Alicante	817/2012	Citación para Trámite de Audiencia
D. Sergio Hernández Menchón	Desconocido	Murcia	817/2012	Citación para Trámite de Audiencia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

956 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 28 de noviembre de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por Jesús Herráiz Zambudio sobre diferencias retributivas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a Jesús Herráiz Zambudio, domiciliado en Murcia que la Resolución dictada se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 15 de enero de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria M.ª Álvarez Domínguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

957 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de equipos de odontología con destino al Centro de Salud de Sutullena-Lorca.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CS/9999/1100566918/14/PA.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Adquisición de equipos de odontología con destino al Centro de Salud de Sutullena-Lorca.

c) Lote (en su caso): Lote 1 (Equipos odontología) y Lote 2 (Otros equipos e instrumental).

d) CPV: 33130000.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de octubre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 124.495,00 € (Lote 1: 58.124,00 €; Lote 2: 66.371,00 €).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2014

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2015

c) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 103.108,50 € (Lote 1: 47.691,40 €; Lote 2: 55.417,10 €).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica.

Murcia, 19 de enero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

958 Notificación de recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan sobre denegación de ayudas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resolución dictada por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, sobre denegación de ayudas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	Expediente	Municipio	NIF
FRANCISCA LUCAS CASCALES	R.A. 2013/00180	C/ Menéndez Pelayo, 2- 1.º C. 30640 ABANILLA (MURCIA)	22.410.802 Q
KADFI AHMED	R.A. 2013/00208	C/ La Torre, 25-1.º B, Edif. San Rafael. 30860 PUERTO DE MAZARRÓN (MURCIA)	X 1346878 K
JUANA GARCÍA DIAGO	R.A. 2013/00173	C/ Postigos, 31. 30170 MULA (MURCIA)	77.519.812 Z
JOAQUÍN VICENTE SANDOVAL	R.A. 2014/00133	C/ Camino Rincón de la Dava, 134 b. 30166 NONDUERMAS (MURCIA)	77.517.858 S
KHADIJA DAHJAOUI	R.A. 2013/00204	C/ Sierra Nevada, 6-3 B. 30005 MURCIA	X 2078976 Y
FCO. MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA	R.A. 2014/00019	Paraje Lages, 44. 30157 ALGEZARES (MURCIA)	48.477.621 S
NAIMA EL MOURSALI	R.A. 2013/00172	C/ Salzillo, 8 bajo. 30570 BENIAJÁN (MURCIA)	X 2846657 Q
ALONSO PÁRRAGA GARCÍA	R.A. 2014/00034	C/ San José de la Montaña, 83 bajo. 30835 SANGONERA LA SECA (MURCIA)	52.808.197 J
TERESA SOTO GARCÍA	R.A. 2013/00176	C/ Cuatro esquinas, 23-2.º B. 30140 SANTOMERA	74.248.910 B
JOSÉ CARLOS CERVERA LIDÓ	R.A. 2014/00121	C/ Cura Ibáñez, 7-1.º Izq. 30510 YECLA (MURCIA)	29.068.895 T

Murcia, 14 de enero de 2015.—El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

959 Notificaciones de Resoluciones del Director Gerente del IMAS., relativas a recursos de reposición interpuestos por los interesados que se relacionan.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican Resoluciones del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Reposición interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictadas por la Dirección Gerencial del IMAS, sobre reintegro de ayudas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sito en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Recurrente	Expediente	Municipio	Fecha Resolución	Tipo recurso
JUAN LÓPEZ JIMÉNEZ	R.R. 2013/00085	C/ San Andrés, 7 30100 EL PUNTAL (MURCIA)	49.194.051 H	Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.
MARÍA URREA GIL	R.R. 2013/00184	Plaza Sebastián El Cano, 3 30153 CORVERA (MURCIA)	74.287.118 Q	Contra la presente Resolución, podrá interponer, en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la notificación de la misma, Reclamación Económica-Administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.
JOSÉ ORTÍZ GONZÁLEZ	R.R. 2014/00010	Carril Plácido, 20 30011 LOS DOLORES (MURCIA)	22.391.232 L	Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.
ADORACIÓN GARCÍA VERA	R.R. 2013/00247	C/ San Isidoro, s/nº 30202 CARTAGENA	G-30432231	Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Murcia, 14 de enero de 2015.—El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

960 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 22 de diciembre de 2014.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos	DNI/NIE	Localidad	Documentación a aportar
1263-I/2014	Shekerdankova, Dafinka Kurteva	X6864652A	Murcia	- Deberá aportar la Inscripción literal de nacimiento de Metodio Yordanov Shekerdankov y (nacido el 19/09/1981) y Metodi Yordanov Shekerdankov (nacido el 09/06/2001). Certificado del Registro Centro de Extranjeros de Metodi Yordanov Shekerdankov (nacido el 09/06/2001). - El Ayuntamiento certifica que en su hoja padronal figura una persona más que no autoriza a facilitar su datos, por lo que deberá acreditar quien es, y justificar el parenteso que les une.
1105-I/2014	Gines Sanchez Fernandez	74428634J	Calasparra	- Justificación documental de las pensiones abonadas por el ex-cónyuge, establecidas en la sentencia de Gines Sanchez Fernández. - Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador, de Gines Sanchez Fernández. - Ud. declara residir en PARAJE ROPOSADEROS y el Ayuntamiento informa que consta en calle PARADA Nº 22. Deberá indicar cual es su domicilio real, y justificarlo documentalmente mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopias de recibos de luz, agua, y alquiler a su nombre. - El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: ENCARNACIÓN LISÓN CASCALES y AARÓN GINES SÁNCHEZ LISÓN, no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud., y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. Deberá remitir volante colectivo en el domicilio donde reside realmente, y con las personas que convive.
442-J/2014	Rosa Martinez, Antonio	74.326.473H	Murcia	- Usted declara que vive solo, sin embargo, el Ayuntamiento informa que convive con su hermano Francisco. Deberá aclarar esta situación, y si su hermano Francisco realmente convive en su domicilio, deberá presentar certificado de la entidad bancaria por donde percibe la pensión de Suiza. Le informamos que puestos en contacto con Villademar nos informa que usted está ingresado en el hospital de cuidados medios derivado del Servicio Murciano de Salud, y que su estancia en ese centro tiene caracter temporal.
567-J/2014	Tomas Nieto Antolino	22.893.785E	San Javier	- Se le reitera que debe presentar la sentencia de divorcio y el convenio regulador. Lo que usted ha presentado es el Acta de comparencia en relación con las medidas acordadas sobre su hija Rut. En el supuesto de que usted no haya contraido matrimonio nunca deberá presentar la certificación literal de la inscripción de nacimiento a su nombre. Usted manifiesta que la única propiedad que tiene es la vivienda donde tiene su domicilio; sin embargo la Gerencia del Catastro, nos informa que usted es propietario también de un garaje en la calle Virgen de la Vega 45 de San Javier. Deberá comunicar el uso dado al mismo, y si obtiene rendimientos del mismo deberá justificarlo. - El Ayuntamiento de San Javier nos informa que usted ha causado alta en el padrón municipal el 27 de diciembre de 2011, y el Ayuntamiento de Madrid nos informa que no figura empadronado en la renovación padronal vigente, que data de 1 de mayo de 1996, por lo que sólamente acredita 2 años, 8 meses y 21 días, teniendo en cuenta que la solicitud de pensión es de 18 de agosto de 2014. El resto del tiempo hasta justificar los 10 años de residencia en España, lo puede justificar mediante certificado de empadronamiento de los Ayuntamientos de donde usted haya residido, a partir de la fecha en la que cumplió los 16 años de edad. Se le recuerda que debe presentar la documentación solicitada con fecha 13 de octubre de 2014.

Expte.	Nombre/Apellidos	DNI/NIE	Localidad	Documentación a aportar
662-J/2014	Kreir Abdelkader	X3061097G	Beniel	- Deberá presentar certificado de las autoridades competentes de su país, sobre si usted y si esposo perciben pensión, y en casao afirmativo, la cuantía mensual. La documentación que ha presentado de su esposo en relación a la actividad salarial es del año 2013. Deberá presentar documentación actualizada. Le recordamos que toda la documentación que presente, debe estar traducida al español por traductor jurado, y debidamente legalizada. - Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo.
1224-I/2014	El Hihi, Larbi	Y1290422K	Lorquí	- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. - Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido cinco años en España o país de la Unión Europea, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia mediante volante de empadronamiento colectivo. - El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: JOSE ANTONIO CARBONELL GARCÍA, y LEMMFEDDEL RACHID, no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud., y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. - El Ayuntamiento de Lorquí certifica que usted causa alta en el padrón municipal el 13/12/2013. FEcha de su solicitud, el 23 de octubre de 2014
1228-I/2014	Maria Dolores Martinez Herrero	29.039.777T	Fortuna	- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante sin caducar. - El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: MANUELA AMADOR UTRERAS, no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud., y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. - Fotocopia del Libro de Familia completo de los familiares que conviven con el solicitante, siguientes: MANUELA AMADOR UTRERAS. Certificado de residencia-convivencia expedido por el Ayuntamiento donde únicamente figuren inscritas las personas que convivan con usted.
627-J/2014	Isabel Muñoz ruano	23.210.189S	Aguilas	- La agencia estatal de la administración tributaria informa que EN EL EJERCICIO DE 2013, está/n obligado/s a efectuar la declaración de la renta de las personas físicas los abajo relacionados. Por lo que una vez presentada, deberá/n remitir copia de la misma, o en su defecto remitir la información fiscal de que dispone dicha agencia de Isabel Muñoz Ruano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

961 Extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05-11-2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro

Anexo

- Extinción de pensión no contributiva -

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
495-J/2004	Petra Mateo García	22870441T	San Pedro del Pinatar	31/10/2014	no
782-J/2013	Carmen Lavin Jurado	52803226X	Torres de Cotillas	14/11/2014	384,18 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

962 Modificación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Modificación de pensión no contributiva -

- Para compatibilizar el percibo de pensión no contributiva con el ejercicio de actividad laboral (art. 6 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
760-I/2003	Heriberto López López	48429045S	Caravaca de la Cruz	27/10/2014	225,48 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

963 Petición de documentación para completar expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusion, P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Petición de documentación

- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.

Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha trámite
5735-I/1991	José Piñera Piñera	74264316F	Cieza	10/11/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

964 Revisión de oficio de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido iniciada revisión de oficio de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 17 de diciembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas.

Anexo

Revisión de oficio

- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.
- Artículo 23 y 25 R.D. 357/1991

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha Trámite
578-J/2013	Isabel Salinas Palazón	74284863S	Molina de Segura	31/10/2014
620-I/2002	Rosario Aguilera Cuesta	30527641V	Lorca	17/11/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

965 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra el Club de Pensionistas y Jubilados de La Copa-Bullas, con CIF G -30240980. (Expte. 2010/00115).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Francisco Ruiz González, en calidad de representante legal del Club de Pensionistas y Jubilados de la Copa-Bullas cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación es, C/ Reverendo D/ Rafael Romero s/n, CP 30189 La Copa (Bullas) que con fecha de 31 de octubre de 2014, la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), dictó notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, relativo a la concesión otorgada mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción social, de fecha 20 de septiembre de 2010, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de un proyecto ajustado "Impartición de un Taller de Risomemoria y un Curso a la pintura al óleo".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, 7 de Murcia, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Asimismo, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que presente los documentos o alegaciones que estime pertinentes ante la Asesoría Facultativa de la Dirección General de Personas Mayores.

Murcia, 14 de enero de 2015.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

966 Información pública de expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento. Expte. APM-48/2012.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 2, hoja 349 consistente en el cambio de titularidad y la permuta de la totalidad de la superficie de riego (8,29 ha), por otra zona de una extensión similar (8,313 ha), manteniéndose invariable el volumen máximo anual autorizado, sita en el paraje Cañada Hermosa-Ifre, término municipal de Mazarrón (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-48/2012

Titulares: Agrupación Agrícola Perichan, S.L., CIF: B3036897

Paraje: Cañada de Gallego-Ifre

Acuífero: 07.32.112- Los Vaqueros

Término municipal: Mazarrón Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 53.885 m³

Caudal medio equivalente: 1,71 l/s

Clase y afección: Regadío

Superficie de riego: 8,313 ha

Dotación: 6.482 m³/ha/año

Plazo concesional: 50 años a contar desde la entrada en Vigor de la Ley de Aguas

Características del sondeo:

Profundidad: 236 m

Coordenadas UTM (ERTS-89): 642465.4159458

Caudal instantáneo: 16 l/s

Potencia instalada: 95 CV

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 3 de diciembre de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

967 Tramitación de expediente para otorgar una posible concesión de aguas subterráneas por adición, sin incremento de volumen, de un nuevo sondeo al aprovechamiento inscrito en la sección C, tomo 11, hoja 2.154.

En este organismo se tramita un expediente para otorgar una posible concesión de aguas subterráneas por adición, sin incremento de volumen, de un nuevo sondeo al aprovechamiento inscrito en la sección C, tomo 11, hoja 2.154, para que ampare la modificación de características, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Titular: S.A.T. Aguas de Pinoso

Paraje: "El Cabecico"

Término municipal: Pinoso

Corriente o acuífero: MaSub: 070.027 Serral-Salinas

Clase y afección: Regadío

Volumen máximo anual: 7.779.600 m³

Superficie: 3.455 ha

Dotación: 2.252 m³/ha

Caudal medio equivalente: 246,69 l/s

Características de las captaciónes:

CAPTACIONES	X (UTM ETRS 89)	Y (UTM ETRS 89)	PROFUNDIDAD (m).
Raspay 1	668589	4258492	300
Raspay 2	668589	4258492	300
Raspay 3	668589	4258492	300
Sondeo (nuevo)	669866	4258194	300/350

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 15 de enero de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

968 Información pública de solicitud de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas, consistente en la permuta de parcelas de riego en T.M. de Murcia solicitado por la mercantil Pozo Viña la Olivera, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 144 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en este Organismo de cuenca se tramitan dos expedientes de modificación de características, por un lado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas (Sección A, tomo 4, Hoja 612) a favor de la mercantil Pozo Viña de la Olivera, S.L., con un volumen máximo anual de 325.950 m³/año, para el riego de una superficie de 61,5 ha, sita en el paraje viña de la Olivera, S.L., t.m. de Murcia y por otro lado, el otorgamiento de una concesión por modificación de características del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas (Sección C, Tomo 1, Hoja 164), a favor de los hermanos Saura Clemente, con un volumen máximo anual de 138.874 m³, para el riego de una superficie de 30,19 ha, sito en el paraje La Almazara-Balsapintada, T.M. de Murcia.

Dichas modificaciones consistirían por un lado, en el intercambio de parcelas regables entre ambos aprovechamientos (parcelas 29, 30 y 34 del polígono 60 de Murcia y parcelas 26 y 37 del polígono 58 de Murcia) y por otro lado la permuta parcial de superficie regable del aprovechamiento de la sección A (dar de baja las parcelas 46, 49 y 51 del polígono 62 de Murcia y pasar a regar las parcelas 24 y 25 del polígono 58 de Murcia), quedando la superficie que se da de baja en secano.

La superficie total de ambos aprovechamientos, una vez efectuadas todas las modificaciones, se correspondería prácticamente con el mismo valor que la suma de las superficies de riego autorizadas. Disminución de la superficie regable del aprovechamiento de la sección A, desde 61, 5 ha hasta 57,53 ha y el aumento de la superficie regable del aprovechamiento de la sección C, desde 30,19 ha hasta 34,71 ha. El volumen máximo anual de cada uno de los aprovechamientos se mantiene invariable respecto del autorizado.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de las dos posibles concesiones a otorgar serían las siguientes:

Modificación de características de la concesión (A/4/612)

Expediente: APM-3/2014

Titulares: Pozo Viña La Olivera, S.L.

Ana María Pintado Ros

Liborio Saura Clemente

Acuífero: 100- Campo de Cartagena

Clase y afección: Regadío

Paraje: Viñas Olivera-Valladolises

Término municipal: Murcia

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 325.950 m³

Dotación: 5.510 m³/ha/año

Superficie de riego: 57,53 ha

Caudal instantaneo: 35 l/s

Caudal medio equivalente: 10,336 l/s

Plazo concesional: 25 años a contar desde el 22 de octubre de 2013

Característica de la captacion:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
sondeo	590	600	520	664588.4181892	35

Modificación de caracteristicas de la inscripción (C/1/164)

Expediente: APM-2/2014

Titulares: Juan Saura Clemente

Bernardino Saura Clemente

Acuífero: 100- Campo de Cartagena

Clase y afección: Regadío

Paraje: La Almazara- Basapintada

Término municipal: Murcia

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 138.875 m³

Dotación: 4.600 /ha/año

Superficie de riego: 34,71 ha

Caudal instantáneo: 35 l/s

Caudal medio equivalente: 4,4 l/s

Plazo concesional: 50 años desde el 1/01/1986

Característica de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo 1	320	450	170	665768.4181114	20
Sondeo 2	270	500	170	666245.4180936	15

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 15 de enero de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

969 Ejecución de títulos judiciales 255/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0100056

N28150

Ejecución de títulos judiciales 255/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 993/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sheila Hernández Lizana.

Abogado: Javier Navarro Hernández.

Demandado/s: Ivazio España, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 255/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Sheila Hernández Lizana contra la empresa Ivazio España, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ivazio España, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.407,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052

en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ivazio España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

970 Ejecución de títulos judiciales 247/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0100690

N28150

Ejecución de títulos judiciales 247/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 206/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Carolina García García

Graduado Social: Francisco Hernández Romero

Demandado: Plataforma 2012, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 247/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carolina García García contra la empresa Plataforma 2012, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Plataforma 2012,S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.165,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052

en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plataforma 2012,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 20 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

971 Despido/ceses en general 629/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101948

N28150

Despido/ceses en general 629/2014-P

Sobre despido

Demandante: Carmen Moratón Lara

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: General Bakery Production, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 629/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Moratón Lara contra la empresa General Bakery Production, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Moratón Lara contra la empresa "General Bakery Production, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de siete mil setecientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (7.765,60 €) en concepto de indemnización, y otros dieciséis mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta y cuatro euros (16.825,54 €) por salarios adeudados, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

972 Despido/ceses en general 601/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101834

N28150

Despido/ceses en general 601/2014-P

Sobre: Despido

Demandante: Beatriz Verdú Martínez

Abogada: Herminia Regina Martinez Sánchez

Demandado: Dailypaq S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 601/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Beatriz Verdú Martínez contra la empresa Dailypaq S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Beatriz Verdú Martínez contra la empresa "Dailypaq, S.L.", declaro improcedente el despido de la trabajador y declaro extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de mil quinientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.567,50 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30-9-14) hasta la de la extinción, a razón de 30 euros diarios, y otros seis mil trescientos euros (6.300 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dailypaq S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

973 Despido/ceses en general 726/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 2269

074100

Despido/ceses en general 726/2014

Sobre despido

Demandante: María Isabel García Cuadra

Abogado: Andrés Galán Juan

Demandados: Grupo Bonatel, SLU, Viatel Particulares, SL, Fondo de Garantía Salarial

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Isabel García Cuadra contra Grupo Bonatel, SLU, Viatel Particulares, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 726/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Viatel Particulares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/2/2015 a las 11:25 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Viatel Particulares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

974 Ejecución de títulos judiciales 83/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0201884

N28150

Ejecución de títulos judiciales 83/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 629/2013

Sobre: Despido

Demandante: Nerea Boyero Gil

Demandado/s: Miguel Ripol Cermeño, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Nerea Boyero Gil contra la empresa Miguel Ripol Cermeño, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Miguel Ripol Cermeño en situación de insolvencia total, por importe de 6.101,06 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscríbase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ripol Cermeño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

975 Despido/ceses en general 546/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201763

N28150

Despido/ceses en general 546/2014

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Delgado Soto

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 546/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Delgado Soto contra la empresa General Bakery Production S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, (sentencia de fecha 19-01-2015) cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Delgado Soto, frente a la Empresa General Bakery Production S. L., por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que en el plazo de 5 días desde la notificación de esta resolución y ante este Juzgado, proceda a optar entre readmitir al trabajador a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones de trabajo anteriores al despido o el abono al mismo de la indemnización de 3.105,23 euros y de no producirse la opción en el plazo reglamentario y de forma adecuada, se entenderá que opta por la readmisión y procede el abono a la misma parte de los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido -20-06-2014- a fecha de notificación de esta resolución a la empresa y a razón de salario diario de 35,59 euros, en el caso de opción de la empresa por la readmisión, debiendo durante todo este periodo la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social y a ello debe estar y por ello pasar la demandada y la responsabilidad ex lege respecto a Fogasa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

976 Divorcio contencioso 284/2006.

Número de identificación único: 30024 41 1 2006 0301375

Procedimiento: Divorcio contencioso 284/2006

Sobre: Divorcio contencioso

De: Sebastiana Calvo Navarro

Procurador: Sr. Pedro Arcas Barnés

Contra: Luis Maroto Baena

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda presentada por el procurador Pedro Arcas Barnés en representación de Sebastiana Calvo Navarro frente a Luis Maroto Baena y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre ambos el 16 de julio de 1970.

Sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia con arreglo al artículo 455 de la LECv. El recurso habrá de interponerse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5° de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos regístrales oportunos que establece el Reglamento del Registro Civil.

Así por esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, José Enrique Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Tres de Lorca. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Marto Baena, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, 6 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

977 Guardia y custodia 2.082/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0022825

Faml. Guard, custdo Ali. Hij menor no matri no C 2.082/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Manuel Torres Díaz.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Artero Moreno

Abogada: Sra. María José Blázquez Blaya

Demandado: Piedad Navarro Diaz

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a nueve de enero de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de Manuel Torres Díaz contra Piedad Navarro Díaz, en base a los siguientes,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Manuel Torres Díaz contra Piedad Navarro Díaz, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

Las que constan en los autos MPD 803/13.

En caso de impago de la pensión se acordará, en ejecución de sentencia, el embargo del sueldo o prestación que perciba la persona obligada.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Piedad Navarro Díaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 12 de enero de 2015.—El Secretario judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

978 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.554/2013.

Asunto: 2.554/2013

Notificación a Diego Pérez Matarín

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 2.554/13; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Diego Pérez Matarín actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 3 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

979 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.632/2014.

Asunto: 1.632/2013

Notificación a Javier López Párraga

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 1.632/14; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Javier López Párraga actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 19 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

980 Procedimiento 418/2013.

Autos núm. Procedimiento ordinario - 418/2013

N.I.G.: 03014-44-4-2013-0002815

Demandante: Iván Javier Solano Marriaga

Demandado/s: Isabel Martínez Martí, Montajes Eléctricos Caito S.L., UTE Mantenimiento TDM, Albali Señalización S.A. y FOGASA.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 418/2013 a instancias de Iván Javier Solano Marriaga contra Isabel Martínez Martí, Montajes Eléctricos Caito S.L., UTE Mantenimiento TDM, Albali Señalización S.A. y FOGASA en la que el día 24-11-2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar la entrada del anterior escrito de fecha 21/11/2014 de la parte demandante, el mismo únase a los autos de su razón y, téngase por ampliada la demanda frente a la empresa Albali Señalización S.A., cítese a la codemandada ampliada para que comparezca a juicio con entrega de copia de la demanda y decreto de incoación.

Y para que conste y sirva de notificación a UTE Mantenimiento TDM que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, a 24 de noviembre de 2014.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Treinta y Tres de Barcelona

981 Procedimiento 178/2014.

Parte actora: Oscar Martínez Aguirre

Parte demandada: Quenava, S.L, Transportes Jet 43, S.L, PNP, S.L., Inter Transsul Logistic, S.L., Monpesan, S.L, Operador Transportes Lopeztrans, S.L, Hernández Guerrero, S.L, Márquez y Fuertes Servicios, S.L, Talleres Ilorcitana, S.L, Mohamed Yasine El Bardi, Pedro Méndez Ruiz, Logitrans, S.L., María López Trans, S.L., Desarrollo Intermodal del Mediterráneo S.L. (Desimedi S.L.) y Fondo de Garantía Salarial

En los autos núm. 178/2014, seguidos en el Juzgado Social núm. 33 de Barcelona a instancia de Oscar Martínez Aguirre contra Quenava, S.L, Transportes Jet 43, S.L, PNP, S.L., Inter Transsul Logistic, S.L., Monpesan, S.L, Operador Transportes Lopeztrans, S.L, Hernández Guerrero, S.L, Marquez y Fuertes Servicios, S.L, Talleres Ilorcitana, S.L, Mohamed Yasine El Bardi, Pedro Méndez Ruiz, Logitrans, S.L., María López Trans, S.L., Desarrollo Intermodal del Mediterráneo S.L. (Desimedi S.L.) y Fondo de Garantía Salarial en materia social, se ha dictado resolución en fecha 09/01/2015.

Contra dicha sentencia puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto, sentencia o decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Barcelona, 9 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Roser Navas Bravo.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Huelva

982 Despido/ceses en general 486/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 486/2013 Negociado: AG

Sobre: Despidos

N.I.G.: 2104144S20130001415

De: Fernando Lara Peña

Contra: Unisumma S. A, Hand Your World, S.L., Kross Hotels, S.L., Complejo Turístico Hotel El Cortijo, S.L. y Hotusa Hotels S.A.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Uno de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 486/2013 a instancia de la parte actora Fernando Lara Peña contra Unisumma S.A., Hand Your World, S.L. , Kro55 Hotels, S.L., Complejo Turístico Hotel El Cortijo, S.L. y Hotusa Hotels S.A. sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha 12/12/14 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 571/14

En Huelva a 12 de diciembre de 2014.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Huelva, los presentes autos 486/13 seguidos a instancias de Fernando Lara Peña frente a Unisumma, S.A., Rafael Medina Abogados, S.L., Administrador Consursal de Unisumma, S.A. Hand Your World, S.L., Kross Hotels, S.L., Complejo Turístico Hotel El Cortijo, S.L. y Hotusa Hotels, S.A., sobre despido, con audiencia del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por Fernando Lara Peña frente a Unisumma, S.A., Rafael Medina Abogados, S.L., Administrador Concursal de Unisumma, S.A, Hand Your World, S.L., Kross Hotels, S.L., Complejo Turístico Hotel El Cortijo, S.L. y Hotusa Hotels, S.A. declaro nula la decisión de Hand Your World, S.L. de no apertura del centro de trabajo , declarando extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución, condenando a dicha entidad demandada a abonar al actor la cantidad de 8.983,01 euros en concepto de indemnización y 14.466,76 euros en concepto de salarios de tramitación.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fogasa, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del ET. debo absolver a Unisumma, S.A., Rafael Medina Abogados, S.L., Administrador Consursal de Unisumma, S.A y Kross Hotels, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra.

Se acuerda tener por desistida a la parte actora respecto de Complejo Turístico Hotel El Cortijo, S.L. y Hotusa Hotels, S.A..

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social , debiendo de anunciarse dentro de los cinco

días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignarla recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Asimismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Unisumma S.A., Hand Your World, S.L. y Kross Hotels, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, 30 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

983 Anuncio de adjudicación de contrato de concesión demanial para instalación de mupis publicitarios en diversos espacios públicos del término municipal de Águilas, mantenimiento y explotación de vallas y carteles de gran formato e instalación de postes de señalización vertical.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de "concesión demanial para instalación de mupis publicitarios en diversos espacios públicos del término municipal de Águilas y mantenimiento y explotación de vallas y carteles de gran formato e instalación de postes de señalización vertical".

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio y Pedanías.

c. Número de expediente: 96/12-Bie.

d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: concesión demanial.

b. Descripción del objeto: la concesión demanial para la instalación de mupis publicitarios en diversos espacios públicos del término municipal de Águilas, mantenimiento y explotación de vallas y carteles de gran formato e instalación de postes de señalización vertical".

c. División por lotes y número: no.

d. CPV. (referencia de nomenclatura): no procede.

e. Acuerdo Marco: no.

f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: invitación directa y expresa a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato pretendido.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación.

c. Criterios de adjudicación: evaluables de forma matemática (mayor canon, mayor número de mupis, mayor número de postes de señalización vertical, mayor número de vallas y carteles, mayor cesión de caras de mupis, mayor contenido de recoge pilas incorporadas a los mupis) y evaluables mediante juicios de valor (mejor diseño, mejor calidad de materiales, mejor estudio de conservación y mantenimiento, mejor propuesta de ubicación y otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato).

4.- Valor estimado:

No procede.

5.- Presupuesto base de licitación:

No procede.

6.- Adjudicación:

a. Fecha: 14 de mayo de 2013.

b. Fecha de formalización del contrato: 17 de junio de 2013.

c. Contratista: "Actividad Pública, SL".

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: según el siguiente resumen:

- 32 mupis a 70,00 €./unidad/año.

- 5 vallas gran formato a 600,00 €/unidad/año.

- 18 postes de señalización vertical comercial, a 30,00 €./unidad/año.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta única.

En Águilas (Murcia) a 22 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

984 Anuncio de formalización del contrato "Concesión demanial para instalación de mupis publicitarios en diversos espacios públicos del término municipal de Águilas, mantenimiento y explotación de vallas y carteles de gran formato e instalación de postes de señalización vertical".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de "concesión demanial para instalación de mupis publicitarios en diversos espacios públicos del término municipal de Águilas y mantenimiento y explotación de vallas y carteles de gran formato e instalación de postes de señalización vertical".

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio y Pedanías.

c. Número de expediente: 96/12-Bie.

d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: concesión demanial.

b. Descripción del objeto: la concesión demanial para la instalación de mupis publicitarios en diversos espacios públicos del término municipal de Águilas, mantenimiento y explotación de vallas y carteles de gran formato e instalación de postes de señalización vertical".

c. División por lotes y número: no.

d. CPV. (referencia de nomenclatura): no procede.

e. Acuerdo Marco: no.

f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: invitación directa y expresa a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato pretendido.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación.

c. Criterios de adjudicación: evaluables de forma matemática (mayor canon, mayor número de mupis, mayor número de postes de señalización vertical, mayor número de vallas y carteles, mayor cesión de caras de mupis, mayor contenido de recoge pilas incorporadas a los mupis) y evaluables mediante juicios de valor (mejor diseño, mejor calidad de materiales, mejor estudio de conservación y mantenimiento, mejor propuesta de ubicación y otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato).

4.- Valor estimado:

No procede.

5.- Presupuesto base de licitación:

No procede.

6.- Formalización:

a. Fecha: 17 de junio de 2013.

b. Contratista: "Actividad Pública, SL".

c. Nacionalidad: española.

d. Importe: según el siguiente resumen:

-32 mupis a 70,00 €./unidad/año.

- 5 vallas gran formato a 600,00 €/unidad/año.

- 18 postes de señalización vertical comercial, a 30,00 €./unidad/año.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta única.

En Águilas, 22 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

985 Anuncio de adjudicación del contrato de arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal en el entorno del Castillo "San Juan de Las Águilas".

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato denominado "arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal instalados en el entorno del Castillo "San Juan de las Águilas".

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio y Pedanías.

c. Número de expediente: 14/13-Bie.

d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: arrendamiento.

b. Descripción del objeto: el arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal instalados en el entorno del Castillo "San Juan de las Águilas".

c. División por lotes y número: no.

d. CPV. (referencia de nomenclatura): no procede.

e. Acuerdo Marco: no.

f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: invitación directa y expresa a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato pretendido.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: negociado sin publicidad, sin la intervención de la Mesa de Contratación.

c. Criterios de adjudicación: canon, proyectos de explotación y mejoras.

4.- Valor estimado:

Anual de 940,20 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Anual de 940,20 €, más IVA.

6.- Adjudicación:

a. Fecha: 14 de mayo de 2013.

b. Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2013.

c. Contratista: don Andrés Rodríguez Pérez.

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: anual de 940,20 €, más IVA.

f. Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta única.

En Águilas, a 22 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

986 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal en el entorno del Castillo "San Juan de las Águilas".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato denominado "arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal instalados en el entorno del Castillo "San Juan de las Águilas".

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio y Pedanías.

c. Número de expediente: 14/13-Bie.

d. Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.ayuntamientodeaguilas.org

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: arrendamiento.

b. Descripción del objeto: el arrendamiento de tres kioscos de titularidad municipal instalados en el entorno del Castillo "San Juan de las Águilas".

c. División por lotes y número: no.

d. CPV. (referencia de nomenclatura): no procede.

e. Acuerdo Marco: no.

f. Sistema Dinámico de Adquisición: no.

g. Medio de publicación del anuncio de licitación: invitación directa y expresa a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato pretendido.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: negociado sin publicidad, sin la intervención de la Mesa de Contratación.

c. Criterios de adjudicación: canon, proyectos de explotación y mejoras.

4.- Valor estimado:

Anual de 940,20 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Anual de 940,20 €., más IVA.

6.- Formalización:

a. Fecha: 29 de mayo de 2013.

b. Contratista: don Andrés Rodríguez Pérez.

c. Nacionalidad: española.

d. Importe: anual de 940,20 €., más IVA.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta única.

En Águilas (Murcia), a 22 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

987 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2015.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2015, que comprende el del propio Ayuntamiento y de su OOAA Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 2014, y de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del texto refundido de la L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 26 de enero de 2015.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Presupuesto 2015		Resumen general por capítulos			
capítulo	Estado de Gastos	Ayuntamiento	Patronato Deportivo	Ajust Consolid	Estado consolidado
1	Personal	10.883.434,00	183.497,00	0,00	11.066.931,00
2	Bienes Corrientes y Servicios	11.772.204,62	526.031,00	0,00	12.298.235,62
3	Gastos financieros	55.000,00	0,00	0,00	55.000,00
4	Transferencias Corrientes	2.335.796,00	21.600,00	-530.447,00	1.826.949,00
6	Inversiones reales	358.371,50	21.001,00	0,00	379.372,50
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Variación Activos Financiersos	39.000,00	0,00	0,00	39.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	705.837,88	0,00	0,00	705.837,88
	Totales	26.149.644,00	752.129,00	-530.447,00	26.371.326,00

capítulo	Estado de Ingresos	Ayuntamiento	Patronato Deportivo	Ajust. Consol	Estado consolidado
1	Impuestos directos	12.993.090,00		0,00	12.993.090,00
2	Impuestos indirectos	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
3	Tasas y otros ingresos	5.011.532,50	213.000,50	0,00	5.224.533,00
4	Transferencias corrientes	7.760.523,00	530.477,50	-530.447,00	7.760.553,50
5	Ingresos patrimoniales	193.774,00	3.650,00	0,00	197.424,00
6	Enajenación Inversiones	4,00		0,00	4,00
7	Transferencias capital	36.720,50	5.001,00	0,00	41.721,50
8	Variación activos financieros	39.000,00	0,00	0,00	39.000,00
9	Variación pasivos financieros	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
	Totales	26.149.644,00	752.129,00	-530.447,00	26.371.326,00

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretaría	1	A_1	Hab.Nacional	Secretaría	Primera	Superior
Intervención	1	A_1	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Tesorería	1	A_1	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Téc.Admón.Gral.	5	A_1	Admón.General	Técnico		
Técnico Gestión Administrativa	**3**	**A_2**	**Admón.General**	**De Gestión**		
Técnico Medio Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	A_2	Admón.General	De Gestión		
Administrativo	19	C_1	Admón.General	Administrativa		
Aux. Administrativos	**30**	**C_2**	**Admón General**	**Auxiliar**		
Conserjes	10	E	Admón.General	Subalterno		
Ordenanzas	4	E	Admón.General	Subalterno		
Notificadores-Conserjes	**9**	**E**	**Admón.General**	**Subalterno**		
Arquitecto	1	A_1	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Arqueólogo	1	A_1	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Ingeniero Industrial	1	A_1	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Psicólogos	2	A_1	Admón.Especial	Técnica	Superior	
Veterinario	1	A_1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto Técnico	4	A_2	Admón.Especial	Técnica	Media	
Ingeniero Técnico 50%	1	A_2	Admón.Especial	Técnica	Media	
Informático	**1**	**A_2**	**Admón.Especial**	**Técnica**	**Media**	
Ayudante Técnico Archivo	1	A_2	Admón.Especial	Técnica	Media	
Bibliotecario y Animador Socio-Cultural	1	A_2	Admón.Especial	Técnica	Media	
Encargado Oficina Turismo	1	A_2	Admón.Especial	Técnica	Media	
Trabajador Social	4	A_2	Admón.Especial	Técnica	Media	
Técnico de Medio Ambiente	1	A_2	Admon Especial	Técnico	Media	
Fisioterapeuta	1	A_2	Admon Especial	Técnico	Media	
Logopeda	1	A_2	Admon Especial	Técnico	Media	
Delineante	1	C_1	Admón.Especial	Técnica	Auxiliar	
Adm. Gest. Económ. e informática	**1**	**C_1**	**Admón.Especial**	**Técnica**	**Auxiliar**	
Subinspector	1	A_1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Oficial de Policía Local	1	A_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Sargento	2	A_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Cabos	8	C	Admón.Especial	Servicios Especiales	Policía Local	
Agentes	**61**	**C_1**	**Admón Especial**	**Servicios Especiales**	**Policía Local**	
Encargado Oficina Juventud	1	C_1	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Oficina Consumo	1	C_1	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Oficina M.Infomación S.Social	1	C_1	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Oficina Turismo	1	C_1	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Catastro	1	C_1	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Recaudación	1	C_1	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Biblioteca	1	C_1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Gestión y Admón Pública	1	C_1	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Biblioteca	1	C_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Turismo	1	C_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Intérprete Polideportivo	2	C_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Informático	1	C_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Monitor Deportivo	3	C_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Archivo	1	C_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Inspector Obras y Establecimientos	**1**	**C_1**	**Admón Especial**	**Servicios Especiales**	**Personal de Oficios**	
Encargado de Mantenimiento	**1**	**C1**	**Admón Especial**	**Servicios Especiales**	**Personal de Oficios**	
Aux. Inspector Obras y Establecimientos	**1**	**C2**	**Admón Especial**	**Servicios Especiales**	**Personal de Oficios**	
Oficial Jardinero	1	C_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Estación Depuradora	3	C_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Electricista	2	C_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Chófer	**2**	**C_2**	**Admón.Especial**	**Servicios Especiales**	**Personal de Oficios**	
Oficial Jefe Enterrador	1	C_2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Oficios Varios	**4**	**C_2**	**Admón. Especial**	**Servicios Especiales**	**Personal de Oficios**	
Peón de Oficios Varios	7	E	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Operaria de Limpieza	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	

B) **FUNCIONARIOS INTERINOS:**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Medio Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	A_2	Admón.General	De Gestión		
Auxiliar Administrativo	5	C_2	Admón. General	Auxiliar		
Noticador-Conserje	2	E	Admón. General	Subalterno		
Conserje	3	E	Admón. General	Subalterno		
Veterinario	1	A_1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Ingeniero Industrial	1	A_1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Ayudante Técnico de Archivo	1	A_2	Admón.Especial	Técnica	Media	
Técnico de Medio Ambiente	1	A_2	Admón.Especial	Técnica	Media	
Trabajadora Social	3	A_2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Fisioterapeuta	1	A_2	Admón.Especial	Técnico	Media	
Logopeda	1	A_2	Admón. Especial	Técnico	Media	
Auxiliar Informático	1	C_2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Intérprete Polideportivo	1	C_2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Archivo	1	C_2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Peón de Oficios Varios	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	

FUNCIONARIOS INTERINOS POR "OBRA O SERVICIO DETERMINADO" PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL.

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Psicóloga	1	A_1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Psicóloga (55%)	1	A_1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Trabajadora Social	2	A_2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Trabajador Social (55%)	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Trabajadora Social (72%)	1	A_2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Técnico Inserción Socioeducativa (72%)	1	A_2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Educadora Social	1	A_2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Centro Local Empleo Jóvenes (50%)	1	A_2	Admón. Especial	Técnica	Media	

C) PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Peón Estación Depuradora	1	Certificado Escolaridad	
Ayudante Electricista	1	Certificado Escolaridad	
Coordinador de Protección Civil	1	Graduado Escolar	
Auxiliar de Protección Civil	3	Graduado Escolar	

D) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO
Pedagoga (50%)	1	Licenciado	Obra o Servicio Determinado
Psicólogo (50%)	1	Licenciado	Obra o Servicio Determinado
Educador (50%)	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado
Auxiliar Información Turística 100%	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio Determinado
Coordinador de Protección Civil	1	Graduado Escolar	Interinidad
Auxiliar de Protección Civil	3	Graduado Escolar	interinidad
Auxiliar Arqueología 50%	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio
Peón Oficios Varios	1	Certificado Escolaridad	obra o servicio determinado (Fin 01-01-14)
Monitora de Gestión Empresarial (90%)	1	Bachiller o Técnico	obra o servicio determinado
Formadora (100%)	1	Diplomado	obra o servicio determinado
Alumnos PMEF	15	Graduado Escolar	Aprendizaje y Formación
Agente de Desarrollo Local	1	Diplomado	Obra o servicio determinado

E) **ORGANISMO AUTÓNOMO (PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL):**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO
Monitor Socorrista Acuático	3	Graduado Escolar	
Monitor Conserje Deportivo	1	Certificado Escolaridad	

F) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
Administrativos	2	Bachiller Superior.
Auxiliar Administrativo	3	Graduado Escolar.
Auxiliar Administrativo (50%)	2	Graduado Escolar.
Gerente Auditorio y Palacio de Congresos	1	Bachiller Superior.
Técnico de iluminación y sonido	1	Bachiller Superior.

Número total de funcionarios de carrera		222*
Número total de funcionarios interinos	--*ocupando plaza*	*24*
	--por obra o serv.	9
Número total de personal laboral fijo		6
Número total de personal de duración determinada		28
Número total de personal Organismo Autónomo		4
Número total de funcionarios de empleo eventual		9 **
TOTAL		278

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

988 Rectificación de error en la publicación de la tasa por el servicio de autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, suministro domiciliario de aguas y mantenimiento de contadores, en los bloques 2.º y 3.º de la cuota de consumo de uso doméstico, aparecido en el n.º 278 del BORM de 2 de diciembre de 2014.

Advertido error en la publicación n.º 278 del BORM de 2 de diciembre de 2014, sobre aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para el 2015, en el acuerdo de la Junta de Gobierno sesión 2/2015, celebrada el 16 de enero de 2015, se subsana en los siguientes términos.

Donde dice:

"Cuota de consumo uso doméstico.

1.º Bloque: hasta 5 m³/mes……..0,405 euros/m³.

2.º Bloque: hasta 15 m³/mes …. 1,094 euros/m³.

3.º Bloque: hasta 15 m³/mes…...1,863 euros/m³.

Debe decir:

"Cuota de consumo uso doméstico.

1.º Bloque: hasta 5 m³/mes…….. 0,405 euros/m³.

2.º Bloque: de 6 a 15 m³/mes ……. 1,094 euros/m³.

3.º Bloque: más de 15 m³/mes……. 1,863 euros/m³".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 21 de enero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Blanca

989 Anuncio de solicitud de declaración de interés público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 1/14, para establecimiento de Construcción de un Vertedero de Residuos No Peligrosos en el término municipal de Blanca", en suelo no urbanizable de protección especial, en concreto el Monte Público n.º 41 el Solán y la Navela don Francisco González Pardo, en nombre y representación de González Soto, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Blanca, 21 de enero de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Calasparra

990 Resolución de 20 de enero de 2015, referente a aprobación de la lista de aspirantes admitidos/excluidos, designación de miembros del Tribunal, y fecha del primer examen del concurso-oposición para proveer por promoción interna cuatro plazas de Cabo de la Policía Local de Calasparra.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria de concurso oposición mediante promoción interna para proveer cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

He resuelto,

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos con la expresión de las causas que determinaron la no admisión:

Admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Martínez Rodríguez, Tomás	77.513.481-P
Fernández García, Manuel Antonio	77.509.766-L
Martínez Navarro, Miguel Ángel	77.711.636-H
Moya Puerta, Juan	48.425.841-P

Excluidos:

Ninguno

Segundo.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de acuerdo con la base cuarta de la convocatoria, lo que se hace público a efectos de abstención y recusación conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Presidente: Miguel Moret Duclos.
- Suplente: Pedro Barba Lax
- Vocal Secretario: Prudencia Galipienso García
- Suplente: Blas Prieto Núñez
- Vocal 1: Juan José Alacid Zapata
- Suplente: Matías Fernández Sánchez
- Vocal 2: José Vélez Valero
- Suplente: Joaquín Salinas Martínez
- Vocal 3: José Antonio Moya Sánchez
- Suplente: Antonio Martínez Valero

Tercero.- Convocar al tribunal para el martes día 10 de marzo de 2015, a las11'00 horas, en la Casa de la Cultura, calle Hiladores, s/n-Calasparra, al objeto de proceder a su constitución y valorar la fase de concurso.

Cuarto.- Convocar al tribunal y a los aspirantes para el martes día 10 de marzo de 2015, a las 12'00 horas, en la Casa de la Cultura, calle Hiladores, s/n-Calasparra, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo venir los aspirantes provistos del DNI. El orden de actuación de los aspirantes será el de la lista de admitidos.

Quinto.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el BORM, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificar a los componentes del Tribunal.

Séptimo.- Los demás anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Calasparra, 20 de enero de 2015.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

IV. Administración Local

Cehegín

991 Anuncio de licitación de contrato de suministro de mobiliario, cortinas y estores para el vivero de empresas ubicado en el edificio de "El Coso".

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2.015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del suministro de "Mobiliario, cortinas y estores para el vivero de empresas ubicado en el edificio de "El Coso", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)

2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4) Teléfono: 968 740400

5) Telefax: 968 740003

6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es

7) Dirección internet del perfil del contratante: http://www.cehegin.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

d) Número de expediente: 1/2015

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Dotación a las instalaciones del mobiliario, cortinas y estores necesarios para la puesta en funcionamiento del vivero de empresas ubicado en el edificio de "El Coso".

c) Lugar: Edificio de "El Coso".

d) Duración: Un mes a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: hasta 6 puntos.

Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la oferta más baja y el presupuesto de licitación, de tal manera que la primera

obtendría una puntuación de 6 puntos, y una oferta igual al presupuesto de licitación obtendría una puntuación de 0 puntos. Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{6 \times (\text{Precio licitación-precio ofertado})}{(\text{Precio licitación-precio mejor oferta})}$$

2. Mejoras: hasta 4 puntos.

Se proponen las siguientes mejoras que deberán estar relacionadas directamente con el suministro objeto de licitación, debidamente cuantificadas y valoradas, que superen los mínimos establecidos en la relación de suministro y no suponga incremento de coste alguno.

- Mejora en las calidades de los materiales respecto a las mínimas establecidas en el pliego.

- Dotación de instalación eléctrica y de comunicación en el mobiliario (cableado de mesas de trabajo).

- Mobiliario auxiliar en zonas comunes y elementos de decoración.

Las mejoras se puntuarán valorando tanto la idoneidad de las mismas (máximo 3 puntos) como la cuantía económica calculada por los servicios técnicos municipales (máximo 7 puntos). La oferta que mayor puntuación obtenga se le asignará 4 puntos. El resto de ofertas obtendrán su puntuación de forma proporcional y de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación mejoras} = \frac{4 \times (\text{Puntuación obtenida})}{(\text{Puntuación mejor oferta})}$$

Las mejoras deberán llevarse a cabo en el aspecto de aumento de calidad de los productos con respecto a lo establecido en este Pliego, en cualquier caso no se tendrán en cuenta las que no representen la idoneidad suficiente para el objeto del suministro.

Las mejoras se presentarán incluyendo una descripción detallada de cada una de ellas, además de cuantificarse en medición y precio. Desechándose aquellas que supongan partidas alzadas o unidades sin concretar o desarrollar.

Total puntos: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 51.999’15 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 51.999’15 euros.

b) Importe total: 62.918’97 euros.

La financiación del precio del contrato será de la siguiente manera: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín el 20% lo que supone un total de 12.583’79 € y Fondos FEDER, a través de la Cámara de Comercio de Murcia e Instituto Cameral el 80% que asciende a la cantidad de 50.335’18 €

6. Garantías exigidas.

Provisional. 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a la cantidad de 1.559’97 €.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal)

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'30 h.

10. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín, a 27 de enero de 2015.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

992 Estatutos del Consejo Local Agrario del municipio de Cieza.

Aprobados inicialmente los Estatutos del Consejo Local Agrario del Municipio de Cieza, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 271, de 24 de noviembre de 2014, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los citados estatutos, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Estatutos del Consejo Local Agrario del municipio de Cieza"

Preámbulo

La concepción de la democracia como sistema de participación activa de la ciudadanía en la política general y local, ofrece exigir a los grupos políticos un proyecto de Consejo Agrario que facilite la participación de personas representativas de la actividad agrícola de nuestro pueblo en la política municipal.

El órgano que se propone no puede menoscabar la responsabilidad que le corresponde al Pleno Municipal, como representación directa del ciudadano, para decidir sobre todos los asuntos que son competencia del Ayuntamiento. Lo que se pretende es que el Consejo Agrario, como órgano consultivo del Ayuntamiento, preste su colaboración emitiendo opiniones que complementarán las de los concejales, que, por ley, son los que tienen atribuciones para tomar decisiones. En el proyecto que se propone, es de destacar que el Consejo Agrario no sólo emitirá informes sobre materia agrícola, sino que también podrá hacer propuestas al Pleno Municipal. De esta forma se materializa, de manera profunda, la posibilidad legal de que un órgano consultivo de participación ciudadana acceda directamente al Pleno Municipal, ofreciendo propuestas que puedan llegar a convertirse en decisiones si el Pleno las acepta, para fomentar y promocionar la actividad agraria de Cieza.

El Pleno Municipal puede decidir sobre la creación del Consejo Agrario sustentándose en la Auto-organización que le otorga el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 1.- Naturaleza jurídica y finalidad.

El Consejo Agrario tiene la naturaleza jurídica de un órgano consultivo del Pleno del Ayuntamiento en materia agrícola. Su finalidad es colaborar con el Ayuntamiento para complementar el mejor conocimiento de la realidad agrícola

local de Cieza y ayudar para la adopción de las medidas que puedan servir para su desarrollo y promoción.

Artículo 2.- Funciones.

1.- La función general del Consejo Agrario es la de emitir informes sobre cualquier aspecto que tenga relación con la agricultura ciezana, atendiendo prominentemente siempre a los aspectos sociales y cooperativos.

2.- En particular, el CONSEJO AGRARIO emitirá informes y propuestas sobre:

a) Por su propia iniciativa el CONSEJO AGRARIO emitirá informes para el Pleno Municipal sobre cualquier aspecto de la agricultura ciezana que tenga interés general.

b) Podrá informar la iniciativa que el Ayuntamiento pueda emprender para la iniciación de estudios generales sobre la agricultura ciezana y sus perspectivas de futuro.

c).-Cualesquiera otras iniciativas de carácter económico y social que el Ayuntamiento pueda plantear en materia agraria.

d) Ordenanzas Municipales y ordenanzas fiscales competentes en la materia a tratar por el Consejo.

3.- El CONSEJO AGRARIO podrá proponer al Pleno municipal cuantas iniciativas pueda acometerse en el marco de las materias que el Consejo tiene asignadas.

4.- El CONSEJO AGRARIO podrá solicitar al Ayuntamiento la información necesaria para la realización de sus trabajos.

Artículo 3.- Composición.

1.- El CONSEJO AGRARIO estará integrado, por:

a) Presidente

b) Un consejero y otro suplente propuestos por cada uno de los partidos políticos con representación municipal

c) Un consejero titular y otro suplente propuestos por el sindicato agrario COAG.

d) Un consejero titular y otro suplente propuestos por el sindicato agrario UPA.

e) Un consejero titular y un suplente, propuestos por la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)

f) Un consejero titular y un suplente, propuestos por cada una de las Cooperativas agrarias que realicen su actividad principal en el término de Cieza.

g) Dos consejeros titulares y dos suplentes, en representación de la Junta de Regantes del municipio.

h) Un Consejero técnico a propuesta de la Oficina Comarcal Agraria

i) Un consejero titular y otro suplente a propuesta del sindicato CC.OO.

j) Un consejero titular y otro suplente a propuesta del sindicato U.G.T.

k) Un consejero titular y otro suplente a propuesta de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura.

Artículo 4.º- Órganos del Consejo Agrario.

Son órganos del CONSEJO AGRARIO los siguientes:

-El Presidente,

-Secretario

-El Pleno.

1.- El Presidente será el Alcalde o concejal en quien delegue.

Sus funciones son las siguientes:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

c) Formular el Orden del Día de las reuniones.

d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.

e) Dirimir los empates en las votaciones con el voto de calidad.

2.- El cargo de Secretario será desempeñado por personal laboral o funcionario del Ayuntamiento y realizará las funciones propias de su cargo.

3.- El CONSEJO AGRARIO funcionará en Pleno, que lo componen la totalidad de sus miembros, y, en su caso, en Comisiones de Trabajo las cuales podrán ser designadas por el Pleno que deberá procurar respetar la proporcionalidad de los grupos que componen el Consejo.

Artículo 5.- Nombramiento y duración del mandato.

1.- El Presidente y los Consejeros propuestos al Ayuntamiento recibirán la aceptación del Pleno Municipal y serán nombrados por el Alcalde. La propuesta y nombramiento del Presidente del Consejo tendrá lugar con posterioridad a la constitución del mismo.

2.- El nombramiento de los miembros del CONSEJO AGRARIO será, como máximo, por cuatro años, expirando, en todo caso, con el del mandato de la Corporación que los designó, siendo posible su renovación. En todo caso, los miembros del Consejo Agrario cesarán por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa.

b) Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público o sentencia judicial firme.

d) Por cese dictado por el Alcalde, a propuesta de la misma organización que propuso al Consejero cesante.

e) Por fallecimiento.

Artículo 6.- Funcionamiento del Consejo Agrario.

1.- El CONSEJO AGRARIO funciona como órgano colectivo, establecerá su propio reglamento interno y se ajustará a las normas de Derecho Administrativo.

2.- Funcionará en pleno y en comisiones según las necesidades que se aprecien.

3.- Podrá designar una Comisión Permanente, delegándole atribuciones de carácter organizativo, pero en ningún caso administrativo.

4.- El pleno se reunirá una vez al trimestre, como mínimo, y cuando lo soliciten un tercio de sus miembros. También se reunirá en todo caso, cuando lo solicite el Pleno Municipal.

El quórum para la celebración válida de sus sesiones será la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

Los acuerdos del pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes. Los consejeros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

5.- El CONSEJO AGRARIO dispondrá de la información y documentación oficial municipal que juzgue necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

6.- El Ayuntamiento facilitará al Consejo la función de secretariado así como, en su caso, la asistencia técnica que solicite.

7.- Podrá asistir a las convocatorias del Consejo Local, Personal municipal que realice su actividad laboral en el área del desarrollo y fomento socio-económico local. Este personal realizará labores de apoyo técnico pero no tendrá derecho a voto. De igual modo, se podrá pedir informes a personal técnico específico cuando las circunstancias así lo requieran, pudiendo asistir dicho personal a las reuniones si así se solicita.

8.- El Consejo no tendrá presupuesto propio. No obstante, el pleno propondrá al Ayuntamiento que en el presupuesto anual municipal se incluya una partida para cubrir los gastos de funcionamiento básico que así se juzguen imprescindibles.

Los consejeros no recibirán remuneración por la realización de sus funciones, aunque deberán ser indemnizados por los gastos en los que incurrieran por el cumplimiento de dichas funciones, siempre que para ello hayan sido debidamente autorizados por el Pleno o por el Presidente, en los términos que establezca su reglamento interno.

IV. Administración Local

Lorquí

993 Exposición pública de varios padrones y periodo de cobro.

El Sr. Alcalde de Lorquí.

Hace saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. del Ayuntamiento s/n, de esta localidad los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, del siguiente concepto:

- Impuesto Sobre vehículos de tracción mecánica

- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

- Entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2014 (ambos inclusive), en las Entidades Colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lorquí, a 21 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Moratalla

994 Notificación a interesado propietario de vivienda en estado ruinoso.

Intentada la notificación al interesado, de la Resolución n.º 447/14 de fecha 14/11/14, en el último domicilio que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, por dos veces, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Moratalla, y del Ayuntamiento de Mazarrón, que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para su publicación.

Interesado: Pate Richard John Charles (NIE: X-4636780-A)

Asunto: Existencia de una vivienda en estado ruinoso, situada en C/ Cebullana Alta, 46, de Moratalla, propiedad del interesado.

En la misma, se requiere:

1.- Acceder a la vivienda de D. Pate Richard John Charles, provisto de NIE: X-4636780-A, situada en la calle Cebullana Alta, 46 de Moratalla (Murcia).

2.- Evaluar el estado interior del inmueble con el fin de determinar, con precisión y seguridad, el estado del inmueble, su posible situación de ruina técnica y/o económica, así como las eventuales medidas de seguridad que resultasen precisas.

3.- Se cita al interesado en su domicilio sito en la calle Cebullana Alta, 46 de Moratalla (Murcia), el día 6 de febrero de 2015, a las 12 horas para que permita el acceso al inmueble y proceder a la inspección y comprobación del estado constructivo en que se encuentra.

En Moratalla, 15 de enero de 2015.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. Administración Local

Murcia

995 Anuncio de enajenación de vehículos mediante adjudicación directa.

La Sra. Tesorera General del Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Celebrada el día 26 de noviembre de 2014, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Economía y Hacienda sita en la Plaza de Europa n.º 1, 1.ª Planta, en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Municipal, a los obligado al pago: Gintonería S.L. con NIF B 73407900, Molduras Costa Cálida S.L. con NIF B30376842, Torices Serrano Luis Alfredo con NIF 27437664K y Santiago Santiago Jose Amador con NIF 22398031K, y habiendo quedado desierta por falta de licitaciones en cuanto a bienes que eran objeto de enajenación, quedó en dicho acto abierto el trámite de adjudicación directa, por el plazo que se considere conveniente con el límite de seis meses con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104.7 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que considere más ágiles y efectivos. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la tramitación del expediente de transferencia, ante la Jefatura de Tráfico.

Los vehículos se encuentran depositados en "Depósito Judicial de Murcia SL" sita en Librilla, Autovía Murcia-Granada, salida 588, CP 30892, pudiendo los interesados acudir a sus instalaciones para comprobar el estado, calidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos hasta el día 25 de febrero de 2015 inclusive en horario de 10:30 a 13:00 horas. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el solo hecho de pujar, no aceptándose reclamación alguna posterior sobre estos extremos. La Mesa de Subasta se reserva el derecho de modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas.

El plazo de presentación de ofertas será hasta el 25 de febrero de 2015 inclusive. Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse al Servicio de Recaudación de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de Europa, n.º 1 de 9.00 a 14.00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la adjudicación directa. Una vez finalizado el plazo, se reunirá la mesa de la subasta en el plazo máximo de cinco días hábiles, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si

alguna de ellas se considera suficiente. En caso contrario, puede anunciarse la extensión de un mes más para la presentación de nuevas ofertas o la mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente hasta el plazo máximo de 6 meses.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo en adjudicación directa; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

A los efectos previstos en el artículo 107.3 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa de subasta acordó exigir a los interesados en el trámite de adjudicación directa, un depósito consistente en el 20% del tipo previsto para la segunda licitación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación, y se presentará junto con el sobre que contenga la oferta.

Se advierte a los depositarios que si resultasen adjudicatarios y no satisfacen el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente. En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Se advierte que los posibles acreedores o pignoraticios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Las condiciones de celebración de esta adjudicación directa en lo referente al régimen jurídico, tributación, licitadores, gastos que serán por cuenta de los adjudicatarios, retirada de los vehículos adjudicados, reclamaciones y aceptación

de las condiciones, se estará a lo establecido en las condiciones de celebración de la subasta de 26 de noviembre de 2014.

Bienes que se enajenan por el trámite de adjudicación directa:

LOTE 1

Descripción del bien:

Vehículo turismo, marca, JAGUAR modelo XK COUPE, matrícula 4491 GYX, bastidor SAJAA43P275B16285

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Titularidad: Gintonería S.L., NIF: B 73407900

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Valor de tasación: 16.200,00€

Tipo de subasta:1.ª licitación: 16.200,00 €

Tipo de subasta:2.ª licitación: 12.150,00 €

LOTE 4

Descripción del bien:.

Vehículo camión caja, marca: RENAULT, modelo 160 65, matrícula: 1855DWM, Bastidor: VF654ANA000016221

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Titularidad: Molduras Costa Cálida S.L., NIF B30376842:

Valor de tasación: 7.200,00€

Tipo de subasta:1.ª licitación: 7.200,00 €

Tipo de subasta:2.ª licitación: 5.400,00 €

LOTE 6:

Descripción del bien:.

Vehículo turismo, marca: HYUNDAI, modelo MATRIX, matrícula: 4709FNF Bastidor: KMHP8IUP7U298O68

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Titularidad: Torices Serrano Luis Alfredo, NIF 27437664K:

Valor de tasación: 3.100,00€

Tipo de subasta1.ª licitación: 3.100,00 €

Tipo de subasta 2.ª licitación:2.325,00 €

LOTE 7:

Descripción del bien:.

Vehículo mixto, marca: FIAT, modelo DOBLO 1.9, matrícula 4974DXZ: Bastidor: ZFA22300005394810

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Titularidad: Santiago Santiago Jose Amador, NIF 22398031X:

Valor de tasación: 3.800,00 €

Tipo de subasta:1.ª licitación: 3.800,00 €

Tipo de subasta:2.ª licitación: 2.850,00 €

Murcia a 12 de enero de 2015.—La Tesorera General.

IV. Administración Local

Murcia

996 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Celebrada la subasta de los bienes de los deudores Grupo Lar Promosa S.A. con NIF A 28230514, Grupo Trinosa Promociones S.L. con NIF B 82655309, Hijos de Rabasco Nicolás S.L. con NIF B73098295, Inversiones Ibagar S.L. con NIF B73227555, Promociones Urraki S.A. con NIF A20306312, Sazara Viviendas SLU con NIF B73518433 y Viviendas Marín Belando con NIF A73212276 el día 26 de noviembre de 2014, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Economía y Hacienda, sita en la Plaza de Europa n.º 1, 1.ª planta y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas será hasta el próximo 25 de marzo de 2015 inclusive, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente. En caso contrario, puede anunciarse la extensión de un mes más para la presentación de nuevas ofertas o mejore las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente hasta el plazo máximo de 6 meses.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo en adjudicación directa; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse al Servicio de Recaudación de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de Europa, n.º 1 de 9.00 a 14.00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la adjudicación directa.

A los efectos previstos en el artículo 107.3 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa de subasta acordó exigir a los interesados en el trámite de adjudicación directa, un depósito consistente en el 20% del tipo previsto para la segunda licitación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación, que se incluirá en el sobre, con la advertencia de que si resultasen adjudicatarios y no satisfacen el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente. En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que, concluido el trámite de adjudicación directa, queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos, oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

- Bienes inmuebles que se enajenan por el trámite de adjudicación directa:

LOTE 2.- 30,73% de la Finca 45180 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3834 Libro: 623, Folio 207

Naturaleza de la finca: Urbana

Ubicación: Calle Rio Taibilla, n.º 6, CP. 30110. Murcia.

Descripción: 30,73% en régimen de proindiviso de la Parcela 6 Manzana m², que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución V del Plan parcial Ciudad Residencial número 6, sita en término municipal de Murcia. La totalidad de la parcela tiene una superficie de 360,74 metros cuadrados.

Linda: Norte: equipamiento social y parcela n.º 5, Este: parcela n.º 5: Sur: jardín público y parcela N.º 7. Tiene un volumen máximo de 4. 090 m³ y una superficie máxima construida 1.363 m². OCUPACIÓN: En planta sótano: 360,74 m²; en planta baja, 162,67 m²; y en plantas restantes 172,67 m² más vuelos. Altura máxima 25 metros. NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS VIII.

Información adicional: Existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 45180 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil
Referencia catastral: 4185206XH6048N0000BD

Titularidad: Grupo Lar Promosa S.A. con CIF A 28230514 en cuanto al 30,73% del pleno dominio por título de adjudicación por compensación urbanística.

Cargas que han de quedar subsistentes:

- Afecta con carácter real al pago del porcentaje del 3,2535% en concepto de costes definitivos de urbanización, arrojando la cuenta de liquidación provisional un saldo deudor de 180.473,85 euros, desde el 01 de Febrero de 2008.

Valor de tasación del 30,73%: 171.465,02 euros

Tipo de subasta 1.º licitación: 171.465,02 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 128.598,77€

LOTE 3.- Finca 38359 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Sección 11.ª, Libro 562, Folio 173

Naturaleza de la finca: Urbana. Vivienda.

Ubicación: Castillo del puerto, Sangonera la Verde. Murcia

Descripción: Urbana nueve.- Vivienda en planta primera de tipo D, Tiene una superficie construida con elementos comunes de 102,82 m², y una superficie útil de 81,57 m². Cuota de participación: Cuatro con treinta y siete enteros por ciento. Forma parte de un edificio denominado "El Parque", en término de Murcia, Sangonera la Verde, con fachada principal a la calle Castillo del Puerto, con el que linda al Este, fachada también a la Av de la Libertad con la que linda por el Sur y fachada también a la Calle de las Rejas, con la que linda al Oeste.

Referencia catastral: 7491415XG5979S0009WI.

Cargas que han de quedar subsistentes: sin cargas

Titularidad: Grupo Trinosa Promocion S.L. con NIF: B 82655309, en cuanto al 100% de pleno dominio.

Información adicional: El perito informa que la vivienda se encuentra deshabitada.

Valor de tasación: 74.124,80 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 74.124,80 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 55.593,60€

LOTE 4.- Finca 7396 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 7, Sección 3.ª, Tomo 2543, Libro 98, Folio 93.

Naturaleza de la finca: Urbana. Vivienda

Ubicación: Cl. Francisco Arnaldos n.º 22, Alquerías, Murcia

Descripción: Urbana número dos. Vivienda tipo A, SITUADA en planta baja derecha. Superficie útil: 82,25 m².Cuota de participación: Once enteros y ocho décimas por ciento.

Información adicional: Existe un derecho de retracto a favor de posibles arrendatarios conforme al art. 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos Referencia Catastral: 2894301XH7029S0007EE

Titularidad: Hijos de Rabasco Nicolás S.L. con NIF: B73098295, en cuanto al 100% de pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: sin cargas

Valor de tasación: 75.352,26 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 75.352,26 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 56.514,20 €

LOTE 5.- El Lote 5 estará compuesto por la agrupación de los bienes que a continuación se detalla, conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, por estimarse conveniente a fin de obtener mayores facilidades para la concurrencia de licitadores:

BIEN N.º 1: Finca n.º 1/44675 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, Sección 6.ª, Tomo 3555, Libro 730, Folio 140

Naturaleza de la finca: Urbana. Vivienda

Ubicación: Avda. Príncipe de Asturias. Murcia

Descripción: N.º 5. Vivienda en planta primera sobre la baja del edificio denominado Jaén. Situado en la parcela 3 E, Bloque AE-3, del proyecto de compensación del Sector 3-2 del P.P. CR-3. Es de tipo B. Tiene una superficie total construida de 137,43 m². Su cuota de participación es de 8 enteros y 61 centésima por ciento.

Titularidad: inversiones ibagar S.L., con NIF B73227555 en cuanto al 100% del pleno dominio.

Valor de tasación del bien n.º 1: 195.751,85 €

Cargas que han de quedar subsistentes:

- Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de 120.202, 42 Euros de principal.

Información adicional: La entidad informa que a fecha 28 de febrero de 2014, la cantidad pendiente asciende a 9.534,25 euros, vencidos, sin perjuicio de posibles intereses de demora, costas o gastos.

BIEN N.º 2: Finca n.º 1/44667/5 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, Sección 6.ª, Tomo 3623, Libro 798, Folio 7

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje y trastero

Ubicación: Avda. Príncipe de Asturias. Murcia.

Descripción: Local en sótano destinado a plaza de aparcamiento y trasteros del edificio denominado Jaén. Situado en la parcela 3 E, Bloque AE-3, del proyecto de compensación del Sector 3-2 del P.P. CR-3. La finca registral es una participación de dos catorceavas partes de la descrita finca, que se concreta en la plaza de aparcamiento número 6 y el trastero 3. Superficie útil de la plaza de garaje, 12,1887 m²; superficie construida 29,68 m². El trastero tiene 2,2176 m² de superficie útil y una superficie construida de 2,63 m².

Titularidad: inversiones ibagar S.L., con NIF B73227555 en cuanto al 100% del pleno dominio.

Valor de tasación del bien n.º 2: 12.420,00 €

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación del lote n.º 5: 208.171,85 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 198.637,6 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 148.978,20 €

LOTE 6.- Finca 50524 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3946 Libro 726, Folio 173.

Naturaleza de la finca: Urbana, Solar

Ubicación: Churra, Murcia.

Descripción: urbana: Parcela P.12 que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-CH 4, de Churra, en término de Murcia. Superficie de 1.618,45 m². Edificabilidad: 2.118,51 m² sobre rasante. Ocupación máxima: 70%. Altura máxima: Libre, con un máximo de 8 plantas: Usos: Comercio, Restauración, Espectáculos, Ocio, Hospedaje, Oficinas y Servicios profesionales. Referencia catastral: 4093705XH6049S0001LH

Titularidad: Promociones Urraki S.A. con NIF: A20306312, en cuanto al 100% de pleno dominio por título de adjudicación por compensación urbanística.

Cargas que han de quedar subsistentes: Afección con carácter real al pago de los costes de urbanización de la UAI del Sector ZM-CH4, resultando un saldo deudor de acuerdo con la cuenta de liquidación provisional de 269.439, 62€.

Valor de tasación: 856.869,44 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 856.869,44 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 642.652,08€

LOTE 10.- Finca 41590 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, Sección 7.ª, Tomo 3768, Libro 566, Folio 168

Naturaleza de la finca: Urbana, Solar

Ubicación Churra,

Descripción: Parcela urbana en Murcia, partido de Churra, que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 7.ª del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, Parcela 35, Manzana K3, con una superficie de 347,71 m².

Linda: Norte, peatonal; Este, jardín público; Sur; parcela 34.Tiene un volumen máximo de 3.214 m³. OCUPACIÓN: En planta sótano, 347,71 m², en planta baja: 167,43 m² y en plantas restantes, 167,43 m² más vuelos. Altura máxima, veintidós metros. Número máximo de plantas VI, más ático. Referencia catastral: 4387902XH6048N0001UF

Titularidad: Sazara Viviendas SLU con NIF B73518433 con el 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Valor de tasación: 448.675,92€

Tipo de subasta 1.º licitación: 448.675,92€

Tipo de subasta 2.º licitación: 336.506,94€

LOTE 11.- Finca 41566 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1, Sección 7.ª Tomo 3768, Libro 566, Folio 133.

Naturaleza de la finca: Urbana, Solar

Ubicación Churra, descripción: Parcela urbana en Murcia, partido de Churra, que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 7 del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, Parcela 23, Manzana H1, con una superficie de 369,51 m². Linda: Norte, vial; Este, parcela n.º 24, Sur, vial; Oeste, parcela n.º 22. Tiene un volumen máximo de 1.3034 m³. OCUPACIÓN: En planta sótano, 369,51 m², en planta baja: 220,85 m² y en plantas restantes, 220,85 m² más vuelos. Altura máxima, siete metros. Número máximo de plantas II

Referencia catastral: 4388102XH6048N0001EF

Titularidad: Sazara Viviendas SLU con NIF B73518433 con el 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el

artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 160.938,16€

Tipo de subasta 1.º licitación: 160.938,16 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 120.703,62 €

LOTE 12.- Finca 32976 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 156.

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje y trastero.

Ubicación: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 1: Plaza de aparcamiento y trastero situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 32 y el trastero con el número 17. Superficie construida del garaje: 29,32 m². Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 1. Superficie del trastero: 6,70 m².

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0067PJ

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 14.144,00 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 14.144,00€

Tipo de subasta 2.º licitación: 10.608,00€

LOTE 13.- Finca 32990 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 170

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje

Ubicación: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 8: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 43. Superficie construida: 29,32 m². Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 8.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N008GX

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 12.000,00 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 12.000,00 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 9.000,00 €

LOTE 14.- Finca 32992 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 172.

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje

Ubicación: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 9: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 44. Superficie construida: 29,32 m². Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 9.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0009HM

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 12.000,00 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 12.000,00 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 9.000,00 €

LOTE 15.- Finca 32994 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 174

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje

Ubicación: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 10: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 45.

Superficie construida: 29,32 m². Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 10.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0010FZ

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 12.000,00 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 12.000,00 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 9.000,00 €

LOTE 16.- Finca 32996 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 176

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje

Ubicación: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 11: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 46. Superficie construida: 29,32 m². Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 11.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0011GX

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 12.000,00 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 12.000,00 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 9.000,00 €

LOTE 17.- Finca 33002 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 182

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje

Ubicación: C/Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 14: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 49. Superficie construida: 29,32 m². Cuota de participación 0,56 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 14.

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0014KW

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 12.000,00 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 12.000,00 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 9.000,00 €

LOTE 18.- Finca 33010 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 190.

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje y trastero.

Ubicación: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 18: Plaza de aparcamiento y trastero situado en el sótano -2 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 58 y el trastero con el número 27. Superficie construida del garaje: 29,32 m². Cuota de participación 0,73 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 18. Superficie del trastero: 8,55 m².

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0018XY

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con

posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 14.736,00 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 14.736,00 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 11.052,00€

LOTE 19.- Finca 33018 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 198

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje

Ubicación: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 22: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -1 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 3. Superficie construida: 30,77 m². Cuota de participación 0,59 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 22

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0022MU

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 14.000,00

Tipo de subasta 1.º licitación: 14.000,00€

Tipo de subasta 2.º licitación: 10.500,00€

LOTE 20.- Finca 33026 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 206

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje

Ubicación: c/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 26: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -1 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 7. Superficie construida: 30,77 m². Cuota de participación 0.59 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 26

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0026RA

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 14.000,00 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 14.000,00€

Tipo de subasta 2.º licitación: 10.500,00€

LOTE 21.- Finca 33042 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 222

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje

Ubicación: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 34: Plaza de aparcamiento situado en el sótano -1 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad Residencial VII, Zona denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 17. Superficie construida: 29,32 m². Cuota de participación 0,59 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 34

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0034OH

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 14.000,00 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 14.000,00€

Tipo de subasta 2.º licitación: 10.500,00€

LOTE 22.- Finca 33044 del Registro de la Propiedad de Murcia 2, Sección 8.ª, Libro 541, Folio 224

Naturaleza de la finca: Urbana. Garaje y trastero.

Ubicación: C/ Calderas del Gas, Edificio Montesol. Murcia

Descripción: Urbana 35: Plaza de aparcamiento y trastero situado en el sótano -1 del edificio denominado MONTESOL, situado en término de Murcia, Parcela 13, Manzana R-5, en la Unidad de Actuación VII- Ciudad VII, Zona

denominada hoy Ronda Sur. La plaza de garaje está señalada con el número 16 y el trastero con el número 3. Superficie construida del garaje: 30,77 m². Cuota de participación 0,81 enteros por ciento. Orden de propiedad horizontal: 35. Superficie del trastero: 11,35 m².

Referencia Catastral: 4446920XH6044N0035PJ

Titularidad: Viviendas Marín Belando S.A. con NIF A73212276, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

Valor de tasación: 19.107,50 €

Tipo de subasta 1.º licitación: 19.107,50 €

Tipo de subasta 2.º licitación: 14.330,63€

Murcia a 12 de enero de 2015.—La Tesorera General.

IV. Administración Local

Murcia

997 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía del Ayuntamiento de Murcia.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

· Janeth Alexandra Valladares Mazón

NIE n.º X-2973704-B

Asunto: Notificación de Decreto de Resolución de procedimiento sancionador n.º 495/2014-V

Sanción: 150,00 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

· Maureen Parra Rojas

NIE n.º 48748834-N

Asunto: Notificación de Decreto de Resolución de procedimiento sancionador n.º 754/2014-V

Sanción: 400,00 euros por infracción tipificada en el art. 60.2.u) de la Ordenanza Municipal, y requerimiento de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

· Juan Antonio Martínez Ruiz

NIE n.º 23310916-W

Asunto: Notificación de Decreto de Resolución de procedimiento sancionador n.º 766/2014-V

Sanción: 1.502,54 euros por infracción tipificada en el art. 60.3.d) de la Ordenanza Municipal.

· Silvia González Navarro

NIE n.º 48543915-C

Asunto: Notificación de Decreto de Resolución de procedimiento sancionador n.º 787/2014-V

Sanción: 150,00 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

· Francisco García Rabadán

NIE n.º 34794888-M

Asunto: Notificación de Decreto de Resolución de procedimiento sancionador n.º 1208/2014-V

Sanción: 30,05 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Ana Belén Bustos Cobos

NIE n.º 43129447-P

Asunto: Notificación de Decreto de Inicio de procedimiento sancionador n.º 1221/2014-V, por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Sonsoles Canalejo García

NIE n.º 48697511-W

Asunto: Notificación de Decreto de Inicio de procedimiento sancionador n.º 1245/2014-V, por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Mercedes Dávalos Pardo

NIE n.º 34785855-B

Asunto: Notificación de Decreto de Inicio de procedimiento sancionador n.º 1252/2014-V, por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Juan Luis Cobos Macián

NIE n.º 27462554-W

Asunto: Notificación de Decreto de Inicio de procedimiento sancionador n.º 1264/2014-V, por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· María José Quijada Carbonell

NIE n.º 48416405-W

Asunto: Notificación de Decreto de Inicio de procedimiento sancionador n.º 1569/2014-V, por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Alba Cayuelas Abellán

NIE n.º 48520188-D

Asunto: Notificación de Decreto de Inicio de procedimiento sancionador n.º 1954/2014-V, por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Mercedes Dávalos Pardo

NIE n.º 34785855-B

Asunto: Notificación de Decreto de Inicio de procedimiento sancionador n.º 1956/2014-V, por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

Murcia a 21 de enero de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. Administración Local

San Javier

998 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Municipal Infantil de La Manga del Mar Menor. Expte. 43/14.

1) Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 43/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2) Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de gestión de servicios públicos.

b) Descripción: El objeto del contrato es la gestión del servicio público de la Escuela Municipal Infantil de La Manga del Mar Menor.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8 (Servicios de enseñanza preescolar).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de agosto de 2014.

3) Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4) Valor estimado del contrato: 219.960,52 euros.

5) Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: El coste medio anual para las dos aulas del servicio previstas asciende a 54.990,13 euros. Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo al artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6) Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2014.

c) Contratista: Iniciativas Locales S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 51.000,00 euros anuales. Esta actividad está exenta de IVA, de acuerdo al artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económica más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 20 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

999 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Contratación de un Servicio de Prevención Ajeno para desarrollar las actividades preventivas en las especialidades de vigilancia de la Salud, higiene industrial, y el apoyo a asistencia técnica en las otras dos especialidades (Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada) para todos los trabajadores del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 52/14.

1) Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 52/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2) Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto de este procedimiento es la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno para desarrollar las actividades preventivas en las especialidades de vigilancia de la Salud, higiene industrial, y el apoyo a asistencia técnica en las otras dos especialidades (Seguridad en el trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada) para todos los trabajadores del Ayuntamiento de San Javier.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85147000-1 (Servicios de sanidad en las empresas).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de septiembre de 2014.

3) Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4) Valor estimado del contrato: 123.600,00 euros.

5) Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 30.900,00 euros. Importe total 33.420,00 euros anuales, IVA incluido.

6) Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2014.

c) Contratista: Seguridad Murciana en el Trabajo y la Salud, S.L. (SEMUSAD).

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 23.780,00 euros anuales. Importe total: 25.775,00 euros anuales, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económica más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 20 de enero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1000 Licitación de contrato de servicios para la "Desratización y desinsectación en el municipio de San Pedro del Pinatar".

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios para la "desratización y desinsectación en el municipio de San Pedro del Pinatar", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Contratación

2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

4) Teléfono. 968 180 600

5) Telefax. 968 181 180

6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio, hasta las 14.00 horas.

d) Número de expediente. 50/2014

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. Desratización y desinsectación.

c) Duración del Contrato. Dos años

d) Admisión de prórroga. Si.

e) CPV. 90921000-9, 90922000-6, 90923000-3 y 90924000-0

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

104.400 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe desglosado anual: 26.100 euros mas 5.481 euros de IVA.

b) Importe total anual: 31.581 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, establecidos en la cláusula décima del Pliego de condiciones administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde el primer día hábil, tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 600 euros.

En San Pedro del Pinatar, a 19 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Resurgir", Archena

1001 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente se le cita a Vd., como comunero/a de esta Comunidad de Regantes, a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2014 que tendrá lugar el próximo domingo, 22 de febrero de 2015 en el Salón de Actos del Centro Cultural municipal de Archena, situado en C/ Virgen de la Salud s/n, a las 10:00 en 1.ª convocatoria y a las 10:30 en segunda, con el orden del día que a continuación se detalla:

1.- Lectura de las Actas de la Asamblea General y reuniones de la Junta de Gobierno celebradas en 2014.

2.- Aprobación de Cuentas (si procede).

3.- Situación económica y previsiones.

4.- Información sobre contratación del nuevo conductor de aguas (guarda).

5.- Renovación parcial de la Junta de Gobierno.

6.- Aprobación, si procede, para celebración de Convenio con la A. T. de la Región de Murcia para gestión de cobro de impagados.

7.- Comentario y explicación sobre propuesta efectuada por los comuneros P. M. Piñero, Hortofrutícola Eva y Olga y José I. Candel Gómez.

8.- Ruegos y preguntas.

Conforme a las Ordenanzas de la Comunidad, se le informa:

- Para asistir a la Asamblea, todo/a comunero/a deberá ir provisto de su carnet de identidad.

- Se advierte a los/as señores/as que no sean comuneros/as y tengan que intervenir en dicha Asamblea que vayan provistos/as de los correspondientes poderes notariales o de la autorización escrita, firmada y debidamente bastanteada cinco días antes a la celebración de la Asamblea.

- Igualmente se informa que para ser tratado cualquier tema en el punto 8.- "Ruegos y preguntas", éste deberá ser presentado por escrito a la Junta de Gobierno como mínimo ocho días antes de la celebración de la Asamblea General.

- Las candidaturas a formar parte de la actual Junta de Gobierno deberán ser presentadas 10 días antes a la celebración de la Asamblea General.

Por la importancia de los temas a tratar, rogamos encarecidamente tu puntual asistencia a dicha Asamblea.

Archena, 16 de enero de 2015.—El Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474